

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE SEMINARIOS E INVESTIGACIONES



TESIS DE GRADO

**INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA COSMOVISIÓN
ANDINA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS MINERAS**

POSTULANTE: BERTHA MAMANI CHAMBI
TUTOR: Dr. ARTURO VARGAS FLORES

LA PAZ – BOLIVIA
2011

DEDICATORIA

*Por ser la razón misma de mi existencia y haberme inspirado la fuerza interior suficiente en mis momentos de vértigo, dedico el presente trabajo investigativo a mi hijita **Alejandrita**, que es la luz en mi camino; para ella con mucho cariño y amor infinito.*

AGRADECIMIENTOS

La presente investigación se llevó adelante con la colaboración prestada en la información por los representantes de FECOMAN LP.; Dirigentes de la CSUTCB; Presidentes y Miembros de los Concejos de Administración de las Cooperativas Mineras Auríferas, Secretarías y secretarios Generales de las Comunidades Campesinas del Municipio de Tacacoma, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz. Para todos ellos mi agradecimiento.

Decisiva fue la colaboración de mi Tutor Dr. Arturo Vargas Flores, a quién agradezco infinitamente el haberme guiado y apoyado con su sabiduría para culminar mi trabajo investigativo.

Agradezco también el apoyo y la paciencia que me brindaron mis padres y mis hermanas en todo momento

RESUMEN O “ABSTRACT”

Desde la llegada de los colonizadores a América, muchos de nuestros valores sociales, culturales han sido arrinconados y suplantados por una serie de prácticas culturales foráneas a nuestro contexto cultural. Así tenemos una serie de normas legales que responden a una visión positivista europea que rige nuestro país por mucho tiempo, entre ellos la Ley General de Sociedades Cooperativas Mineras, con la que se lleva adelante la explotación del oro por las cooperativas mineras auríferas. En éste último tiempo Bolivia sufre una serie de cambios el llamado “proceso de cambio” que fundamentalmente protagonizan las organizaciones sociales que por mucho tiempo han sido olvidadas; hoy la coyuntura social, política, económica, cultural y religiosa que atraviesa nuestro país, nos da la oportunidad de dar una mirada al pasado y rescatar, revalorizar las prácticas vivenciales de nuestros ancestros para sensibilizar a la humanidad y llevar una vida armónica con la naturaleza. Es así que en éste trabajo de tesis la investigación muestra la necesidad de incorporar los principios Rectores de la Cosmovisión Andina en nuestras normas legales, concretamente en la Ley General de Sociedades Cooperativas Mineras. Existe un conflicto entre las comunidades campesinas y las cooperativas mineras auríferas particularmente en el Municipio de Tacacoma Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, donde actualmente se está explotando ésta riqueza mineral no renovable que nos brinda la naturaleza y la madre tierra sin favorecer a las comunidades campesinas de éste municipio, en repuesta y con los derechos reconocidos en la constitución Política del Estado y otras normas como la O.I.T, las Comunidades Campesinas exigen que si no pueden evitar que las Cooperativas Mineras Auríferas también con los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, no pueden evitar la explotación por lo menos hacer que ésta explotación sea en la medida de lo necesario y además sean partícipes en las utilidades obtenidas. Muchos de éstos conflictos se encuentran sin solución, unas veces intentan aplicar la fuerza pública para evitar los avasallamientos y otras veces llegar a algún convenio, lo cierto es que la mayoría de estos problemas son tratados en los amplios campesinos. Este conflicto que exige una participación tripartita entre los cooperativistas, las comunidades campesinas y el estado, tendría una solución mucho más aceptable si se incorpora los principios de la cosmovisión andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas Mineras.

“INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA COSMOVISIÓN ANDINA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS MINERAS”

ÍNDICE

Dedicatoria.....	II
Agradecimientos	III
Resumen o “Abstract.....	IV
ÍNDICE.....	V

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DE LA TESIS DE GRADO

1. ENUNCIADO DEL TITULO DE LA TEMA	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	1
3. PROBLEMATIZACIÓN	2
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
4.1. Delimitación temática.....	4
4.2. Delimitación espacial	4
4.3. Delimitación temporal	5
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA	5
6. OBJETIVOS ALCANZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	7
6.1. Objetivos generales	7
6.2. Objetivos específicos	7
7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN	8
8. HIPÓTESIS DE TRABAJO	8
9. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	9
9.1. Variable independiente	9
9.2. Variable dependiente	9
10. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	9
10.1. Métodos generales	9
10.2. Método específico.....	10
11. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS	11
11.1. Cuestionario.....	11
11.2. Entrevistas.....	11

INTRODUCCIÓN	12
---------------------------	----

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MINERÍA AURÍFERA EN BOLIVIA

1.1. MINERÍA EN LA COLONIA	15
1.1.1. Minería durante la colonia en la Provincia Larecaja	18
1.1.2. Minería durante la colonia en el municipio de Tacacoma	18
1.2. MINERÍA EN LA REPÚBLICA	19
1.2.1. La Minería durante la Republica en la Provincia Larecaja	20
1.2.2. La Minería durante la República en el Municipio de Tacacoma	21
1.3. LA MINERÍA DESPUÉS DEL 52	21
1.4. LA MINERÍA COOPERATIVIZADA A PARTIR DEL 2005.....	23
1.5. CONFLICTOS ENTRE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y LAS COOPERATIVAS MINERAS	26
1.6. LAS COOPERATIVAS MINERAS EN LA PROVINCIA LARECAJA.....	28
1.6.1. Ubicación Geográfica de la Provincia Larecaja.....	28
1.6.2. Actividad Minera Cooperativizada en la Provincia Larecaja	28
1.7. LAS COOPERATIVAS MINERAS EN EL MUNICIPIO DE TACACOMA.....	29
1.7.1. Ubicación geográfica del Municipio de Tacacoma	29
1.7.2. Actividad Minera en el Municipio de Tacacoma	30
1.7.3. Organización de las Cooperativas Mineras en el Municipio de Tacacoma	32

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD MINERA ACTUAL	35
2.1.1. El carácter de utilidad pública	35
2.1.2. Transitoriedad de la Sustancia Minera.....	36
2.1.3. Carácter Aleatorio	36
2.1.4. El Minereral en el suelo y el sub-suelo	37
2.2. VISIÓN DE MUNDO OCCIDENTAL	38
2.2.1. La naturaleza en el pensamiento occidental	40
2.2.2. Los Recursos Minerales en el Lógica Occidental.....	42
2.3. COSMOVISIÓN ANDINA	42

2.3.1. La Naturaleza en la Cosmovisión Andina	43
2.3.2. Recursos Minerales en la Cosmovisión Andina	45
2.4. PRINCIPIOS DE LA FILOSOFÍA ANDINA	47
2.4.1. Principio de Relacionalidad	47
2.4.1.1. <i>En la Cosmovisión Andina todo es Anímico</i>	48
2.4.1.2. <i>El Hombre en su papel de Chacana</i>	48
2.4.2. Principio de Correspondencia	49
2.4.3. Principio de Complementariedad	50
2.4.4. Principio de Reciprocidad	51
2.4.4.1. <i>En el Campo Económico</i>	53
2.4.4.2. <i>En el Campo Laboral</i>	53
2.4.4.3. <i>En el Campo Social</i>	56
2.5. XV. DE CUMBRE INTERNACIONAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO REALIZADO EN COPENAGUE-DINAMARCA, INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EVO MORALES AYMA.....	57
2.6. CONFERENCIA MUNDIAL REALIZADO EN TIQUIPAYA – BOLIVIA	59
2.6.1. Intervención de nuestro Vice Presidente Álvaro García Linera	59
2.6.2. Intervención del Canciller del Estado Plurinacional, David Choquehuanca.....	60
2.7. INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA COSMOVISIÓN ANDINA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS MINERAS	61

CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO

3.1. NORMAS LEGALES QUE AMPARAN A LAS COMUNIDADES CAMPELINAS.	66
3.1.1. Convenio 169 de la O.I.T.....	66
3.1.2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	69
3.1.3. Constitución Política Abrogada	69
3.1.4. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional	70
3.1.5. Código Penal	71

3.2. NORMAS QUE RESPALDAN A LAS COOPERATIVAS MINERAS AURÍFERAS.....	73
3.2.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional	73
3.2.2. Código de Minería, Ley No 1777	74
3.2.3. Ley General de Sociedades Cooperativas.....	75

CAPÍTULO IV MARCO PRÁCTICO

4.1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE TACACOMA.....	78
4.2. ENCUESTA REALIZADA A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE TACACOMA	80
4.2.1. Universo	80
4.3. ENCUESTA REALIZADA A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS MINERAS AURÍFERAS ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE TACACOMA PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ	99
4.4. ENTREVISTAS	99
4.4.1. Entrevista Autoridades Ediles	98
4.4.2. Entrevista a Dirigentes Sindicales	99
4.4.3. Entrevista a Secretarios Generales de las Comunidades Indígena Originario Campesinos del Municipio de Tacacoma.	99
CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES	105
ANTEPROYECTO DE LEY	106
BIBLIOGRAFÍA	110
ANEXOS	113

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DE LA TESIS DE GRADO

1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA

“Incorporación de los Principios de la Cosmovisión Andina en la “Ley General de Sociedades Cooperativas Mineras”.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La coyuntura social, política, económica y cultural por el que atraviesa nuestro país, ha generado una serie de problemas, interrogantes y confusiones en diferentes sectores sociales de nuestro país, a raíz de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado. Es así que, uno de los problemas álgidos, que ha generado una preocupante seguridad jurídica, esta fundado en los ilícitos que manifiestan los avasallamientos, que provocan las comunidades originaria indígena campesinas, tanto que estas actividades hoy descontroladas, ha generado en el interior de las cooperativas mineras una marcada preocupación.

Este sector además de sufrir una serie de dificultades en el campo técnico, económico en el lugar del trabajo, últimamente están siendo sorprendidas por las decisiones de las comunidades originaria indígena campesinas; que desde luego invocando los alcances del art. 15 del Convenio 169 de la OIT., elevado a rango de Ley a través de la norma 1257 de 11 de julio de 1991, y la reciente Resolución de las Naciones Unidas hace que estas comunidades, exijan su derecho y su participación de al menos el 50 % de la riqueza mineral extraída, que desde luego, al no poder evitar estas solicitudes que lo hacen con un imperativo irrenunciable, sensiblemente las cooperativas mineras auríferas, que explotan este mineral noble, lo mas que se da es la dura e inaceptable decisión

de motivar el desalojo del área donde realizan la cadena productiva minera, todo amparados, insisto, en ese marco y alcances de buscar hacer que se respete sus derechos reconocidos, tanto en las disposiciones referidas líneas arriba, así por el contenido de la Nueva Constitución Política del Estado.

Éste conflicto que involucra a dos sectores importantes de nuestra sociedad amerita llevar adelante una investigación como un aporte para llegar a una solución pacífica que satisfaga a ambas partes con la finalidad de hacer que en las zonas donde se hace minería se de un ambiente de paz y armonía que desde luego, este anhelo también refleje un trabajo en armonía con la naturaleza y la madre tierra que desemboque en el suma qamaña o el vivir bien que está prescrito como fin en la Nueva Constitución Política del Estado.

3. PROBLEMATIZACIÓN

La nueva Constitución, Política del Estado promulgada el 7 de febrero del año 2009, al significar los alcances en cuanto y fines que debe cumplir el Estado Plurinacional, está que en los artículos 9, numeral 1) y 2) amén de buscar imponer una sociedad justa y armoniosa, también se motiva a que la sociedad boliviana, se desenvuelva dentro de un marco de *bienestar y que el desarrollo, la seguridad y la protección a igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.*

Dando a entender que todos los sectores deben trabajar en armonía, en teoría parece ser muy bueno, pero en la práctica ocurre lo contrario. No otra cosa podemos observar en los medios de comunicación orales y escritas, que reflejan la dura realidad de conflictos y de enfrentamientos entre las cooperativas mineras auríferas y las comunidades campesinas. En este contexto el sector de la minería cooperativizada desesperados y con mucha

preocupación demandó en su momento un decreto supremo que pare los avasallamientos por las comunidades campesinas pidiendo seguridad jurídica.

En respuesta autoridades del rubro sostienen que las normas existentes en el campo minero son suficientes para parar los avasallamientos y un decreto supremo no sería necesario.

Del mismo modo en el párrafo sexto del artículo 9, señala: *“promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, así como la conservación del medio ambiente para el bien estar de las generaciones actuales y futuras”*. Por un lado el estado garantiza el aprovechamiento de los recursos naturales; y por el otro, reconoce el sistema de gobierno comunitario y entre estos derechos señala: *“A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas, al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión, a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios”*. Entonces se estaría justificando los actos de las comunidades campesinas, por tratarse de la extracción de los recursos no renovables en sus territorios precautelando sobre todo para las generaciones futuras tal como la Constitución Política del Estado prescribe.

En este marco las decisiones que las comunidades indígena originaria campesinas adoptan son trasladadas a los ampliados seccionales, donde objetivamente cobra soluciones que desemboca en las tomas de las minas que muchas veces son actos llevados a efecto desmereciendo los derechos de los operadores mineros cooperativistas auríferos que también están prescritas en la Constitución Política del Estado.

Como podemos observar son dos sectores importantes de la sociedad en conflicto, ambas principales protagonistas del proceso de cambio. Por la

importancia que cobra este problema en nuestro país, cabe preguntarse lo siguiente:

¿Hasta qué punto es válido el actuar de las comunidades campesinas en contra de las cooperativas mineras?

¿Son suficientes las normas que existen para parar los enfrentamientos entre cooperativas mineras y las comunidades campesinas?

¿Las cooperativas mineras deben someterse a las exigencias de las comunidades ó éstas a las cooperativas?

Son algunas preguntas que nos motivaron a realizar el presente trabajo.

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

En la presente investigación se abordó el tema específico de la necesidad de incorporar los Principios de la Cosmovisión Andina como ser: el principio de correspondencia, la complementariedad, y la reciprocidad en el marco de la relacionalidad del todo, en la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su en su acápite referido a las cooperativas mineras, siendo que sensiblemente se trata de la extracción de recursos minerales no renovables que nos brinda la naturaleza y la madre tierra.

4.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

Para fundamentar la veracidad de la presente investigación nos circunscribimos territorialmente en el Municipio de Tacacoma Provincia Larecaja, del Departamento de La Paz, donde actualmente están ubicadas cerca a 70

cooperativas mineras auríferas en plena explotación, muchas de ellas en conflicto con las comunidades campesinas aledañas.

4.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

En la presente investigación tomamos en cuenta los conflictos entre las comunidades campesinas y las cooperativas mineras auríferas ocurridos en los años 2008 y 2009. en el municipio de Tacacoma.

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El problema de la pobreza y la falta de empleo en nuestro país realmente es preocupante. Uno de los sectores importantes que palea el hambre es la minería corporativizada, éste subsector que además cumple un papel protagónico en los acontecimientos históricos que le ha tocado vivir a nuestro país, hoy en la coyuntura política, económica, social y cultural por la atravesamos, son los guardianes de lo que se viene denominando el proceso de cambio; los cooperativistas mineros auríferos están plenamente vigentes poniéndole el pulmón a Bolivia, convirtiéndose en una fuente de sustento económico de las familias de los cooperativistas particularmente del municipio de Tacacoma Provincia Larecaja del Departamento de La Paz. Sin embargo, ésta explotación de oro se lleva adelante no con la participación de las comunidades campesinas que hoy en día son también los directos actores en el llamado proceso de cambio que vive nuestro país, a quienes la Constitución Política del Estado les reconoce sus derechos y entre ellos a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios precautelando la naturaleza y la madre tierra donde se encuentra las riquezas minerales, en este caso el oro., éste material está siendo explotada de una manera indiscriminada, sin favorecer a las comunidades campesinas, mas aun, sin dejar ya nada para la futuras generaciones.

En respuesta a éste hecho las comunidades campesinas, comienza a reclamar sus derechos, mas aun con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, estiman que están garantizados sus derechos Capítulo Cuarto, sobre los *“derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”*, art. 30 y *sgtes*, y que decir en cuanto a saber la prescripción de los arts. 55, 310 y 370 que igualmente privilegia a las cooperativas mineras que en cuanto a saber que son colectividades que se sustentan en la solidaridad, igualdad, desde luego no lucrativa, se advierte que es el Estado que asume el papel de ser la instancia que fomente y regule sus actividades, y que hoy lamentablemente, atraviesan álgidos momentos cuando constantemente sufren avasallamientos de parte de las comunidades originarias indígenas campesinas, que finalmente, generan una serie de incertidumbres en el sector.

Las comunidades indígena originario campesinas arguyen tener mejor derecho sobre los recursos naturales en sus territorios frente a los intereses de las cooperativas mineras; éstas a su vez también recuerdan tener derechos que les faculta seguir la actividad minera cooperativizada.

En consecuencia este conflicto generado por un lado, por las cooperativas mineras auríferas que tienen todo el derecho a trabajar; por el otro, las comunidades campesinas que también tienen el derecho a participar en el beneficio de las riquezas minerales extraídas en su territorio. Al no ser suficiente las normas vigentes para una solución, amerita realizar una investigación que aporte una solución que exige este conflicto y que debe ser tratado de manera integral que involucre a ambas partes y al estado como mediador.

6. OBJETIVOS ALCANZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

6.1. OBJETIVO GENERAL

Se determinó la necesidad de incorporar los Principios de la Cosmovisión Andina, la Correspondencia, la Complementariedad, y la Reciprocidad, en la Ley General de Sociedades Cooperativas Mineras, por tratarse sensiblemente de recursos minerales naturales no renovables, para generar un ambiente de paz y armonía en el conflicto entre las cooperativas mineras y las comunidades indígena originario campesinos.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Se demostró la existencia de conflictos entre cooperativas mineras auríferas y las comunidades indígena originario campesinos en el Municipio de Tacacoma Provincia Larecaja del Departamento de La Paz y la insuficiencia de las normas existentes.
- Se determinó la explotación sin medida de la riqueza mineral como es el oro por las cooperativas mineras en el Municipio de Tacacoma de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.
- Se determinó que tanto las comunidades campesinas como las cooperativas mineras conocen y aceptan practicar los principios de la Cosmovisión Andina como nuestros ancestros.
- Se estableció que la riqueza mineral natural que nos brinda la naturaleza debe beneficiar a ambas partes, a las comunidades campesinas y a las

cooperativas mineras para llevar adelante un ambiente de paz y armonía como bolivianos todos.

7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

Para sustentar la presente investigación tomaremos en cuenta el Positivismo Jurídico que responde a esa cultura foránea traída por los colonizadores a nuestro país; esta corriente de pensamiento jurídico que nace en Europa a comienzos del siglo XIX, que tiene tres centros de desarrollo Francia, Alemania e Inglaterra. Esta corriente filosófica nos muestra una forma de ver al mundo distinta de la cosmovisión andina, que nos permitirá explicar desde la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen considerado el máximo exponente del positivismo jurídico en el siglo XX, en la tradición del derecho continental europeo. Para hacer un contraste con los principios de la Cosmovisión andina.

“Cosmovisión Andina”, entendida ésta como la forma de ver al mundo que nos rodea y la realidad desde el pensamiento de los pueblos indígenas, originarios y campesinos de la parte andina *“Bolivia de acuerdo a los datos del censo del año 2001, establece que en el área rural se tiene que el 62% son indígena y campesinos”*, la rica y natural forma vivencial a través de un conjunto de principios, de saberes, de valores de esta fuerte presencia de los hermanos indígena originario campesinos que, no se observa en las normas que regula nuestras relaciones sociales que lógicamente genera descontentos, es el caso de los conflictos generado entre las cooperativas mineras auríferas y las comunidades indígena originario campesinos.

8. HIPÓTESIS DE TRABAJO

La incorporación de los principios de la Cosmovisión Andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas, particularizando al subsector de las cooperativas

mineras, todo por entender que es un sector que dedican su actividad a la exploración de los recursos no renovables, y por lo mismo el disponerse la validez del sustento de los principios de la cosmovisión, se entiende que permitirá llegar a una solución armónica respetando la madre tierra en el conflicto entre las comunidades campesinas y las cooperativas mineras auríferas en el Municipio de Tacacoma.

9. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

9.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

La incorporación de los principios de la Cosmovisión Andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas, particularizando al subsector de las cooperativas mineras, todo por entender que es un sector que dedican su actividad a la exploración de los recursos no renovables, y por lo mismo el disponerse la validez del sustento de los principios de la cosmovisión, se entiende que

9.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Permitirá llegar a una solución armónica respetando la madre tierra en el conflicto entre las comunidades campesinas y las cooperativas mineras auríferas en el Municipio de Tacacoma.

10. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

10.1. MÉTODOS GENERALES

Para la veracidad de la investigación nos apoyamos en los siguientes métodos:

Inductivo:

De un problema particular ocurrido entre una comunidad campesina y una cooperativa minera aurífera partimos para explicar el problema general y establecimos que existe una necesidad de incorporar los principios de la Cosmovisión Andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas, particularizando su aplicación en las cooperativas Mineras.

Descriptivo:

Con este método describimos todo el acontecer de la actividad minera en el municipio de Tacacoma desde la colonia hasta nuestros días, describimos la parte física de los cerros y de los ríos que contienen el mineral como es el oro.

Histórico.-

Con este método establecimos el proceso evolutivo en la historia de la explotación de nuestros minerales principalmente el oro, desde la colonia hasta llegar a la coyuntura actual.

10.2. MÉTODO ESPECÍFICO**Método Hermenéutico.-**

El Método Hermenéutico que nos permitió hacer una interpretación de las normas que regulan al sector de las Cooperativas Mineras Auríferas por un lado; también las normas que amparan los derechos de las comunidades campesinas.

11. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS

11.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

- **La encuesta**

Aplicamos la técnica de la encuesta como forma de recolectar información de primera mano de los Secretarios Generales de las Comunidades Campesinas consistente en un test que contenía ocho preguntas relacionadas con el tema de investigación. Del mismo modo se aplicó un test también con ocho preguntas a los Miembros del Concejo de Administración de las Cooperativas Mineras Auríferas en el Municipio de Tacacoma de la provincia Larecaja afiliadas a FECOMAN LP.

- **La Entrevista**

Utilizamos la técnica de la entrevista para recolectar información de primera fuente de Autoridades del Municipio de Tacacoma, Dirigentes de la CSUTCB, Dirigentes Mineros y dirigentes de las comunidades indígena originario campesinos

INTRODUCCIÓN

En la última década hemos venido advirtiendo una serie de hechos lamentables en nuestro país, los llamados avasallamientos por las comunidades campesinas a las cooperativas mineras auríferas, éstos conflictos se observan en el Municipio de Tacacoma de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, toda vez que ésta región es rica en minerales como el oro, éstos problemas a simple vista pareciera producirse porque nuestras normas no se respetan y estaríamos viviendo en un territorio de nadie. Lo cierto es que, a pesar de existir normas que regulan la actividad de la explotación de oro, las cooperativas mineras y las comunidades campesinas en el Municipio de Tacacoma de la Provincia Larecaja tienen conflictos y la pregunta inmediata es ¿por qué?

A ese efecto es que en la presente investigación que titula la Incorporación de los Principios de la Cosmovisión Andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas, que insistimos debe estar focalizado para el subsector minero, para que en el fondo se toque esta problemática que involucra a dos sectores importantes actores del llamado proceso de cambio que atraviesa nuestro país, con la finalidad de sugerir una alternativa de solución a éstos conflictos de intereses muy encontrados.

Por un lado los pueblos originarios y las comunidades campesinas que mucho tiempo han soportado una serie de saqueo de las riquezas minerales naturales que nos brinda la madre tierra, entre ellas el oro, las normas que regulan ésta actividad responden a esa cultura ajena a nuestra realidad contextual. Contrariamente en la cultura de la Cosmovisión Andina la naturaleza es lo mas importante y el rol del hombre es cuidar en total reciprocidad y complementariedad con la naturaleza y la madre tierra, en ese marco es que la extracción de los minerales en este caso el oro se la realiza en la medida de lo necesario y para satisfacer las necesidades mas básicas en comunidad.

Por otro lado el sector de las cooperativas mineras que cumple un rol importante en la actividad económica del país, tiene un efecto multiplicador y palea el hambre y la pobreza. En los últimos tiempos este sector sufre una serie de avasallamientos por las comunidades campesinas haciendo esta actividad muy álgida.

Ente conflicto entre dos sectores tan importantes motiva ser estudiado y analizado y porque no, aportar con sugerencias para la solución. El presente trabajo nos aclara como una alternativa de solución sería la incorporación de los principios de la Cosmovisión Andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

DE LA MINERÍA AURÍFERA EN BOLIVIA

La actividad minera y la agricultura ha sido siempre practicada por nuestros ancestros desde tiempos inmemorables, como alternativas en la economía para la convivencia humana en común, sin advertir todavía el lucro y la ambición sino el bien estar común; ambas actividades estaban siempre relacionadas porque ambas se trabajan en la tierra.

También sabemos como referencia histórica a la Época Incaica, “donde *las minas pertenecían al inca y éste las otorgaba a los curacas o gobernadores en las provincias y el producto servía para hacer ofrendas al sol y uso del monarca y de la nobleza*”¹

Hasta antes de la llegada de los colonizadores españoles a América, el hombre andino tenía una visión de vida distinta a la que después nos inculcaran; una forma de vida en total armonía con la naturaleza, mucho mas solidaria, ajena a la ambición individualista. En la cosmovisión Andina el hombre es parte de la naturaleza y su tarea fundamental es cuidar de los otros elementos que también tienen vida al igual que el hombre, las riquezas minerales que nos brinda la naturaleza y la madre tierra, nuestros ancestros extraían solo para cubrir las necesidades mas básicas, en el marco de la reciprocidad con la naturaleza y agradeciendo a la pachamama, que exige a la vez cumplir con una serie de celebraciones simbólicas y rituales.

¹ DE LA FUENTE BLOCH, Magda Beatriz, “Derecho Minero sus procedimientos y nuevas disposiciones legales”, Cochabamba Bolivia, Pág. 19.

A continuación haremos una breve mirada a lo que pasó en la historia con la explotación de nuestras riquezas minerales no renovables, particularmente el oro, que generosamente nos brinda la naturaleza y la madre tierra.

1.1 MINERÍA EN LA COLONIA

En la época de la colonia la actividad minera aurífera pierde el sentido original, cual era la de sustento económico para cubrir las necesidades mas básicas de la comunidad. Los colonizadores españoles se expanden por todo nuestro territorio y comienzan a saquear nuestras riquezas minerales entre ellos el oro; para el efecto nuestros antepasados son utilizados como elementos de fuerza de trabajo y son convertidos en pongos y servidumbre.

La minería en la colonia cobra otros matices con la llegada ya de los conquistadores españoles a América, éstos tenían la finalidad de explotar las riquezas minerales especialmente el oro, hasta entonces la explotación de este mineral todavía se la realizaba de manera artesanal, para el efecto una vez posesionados los españoles *“comenzaron a dictarse los primeros cuerpos de legislación minera colonial que fue la recopilación de indias (1680), consagrando el principio regalista para el subsuelo americano e impuso la necesidad del permiso del gobernador para explotar las minas.”*²

Estos forasteros llegan a nuestro territorio no solo con la ambición de explotar nuestras riquezas minerales sino que imponen su cultura, una cultura europea que responde solamente a un interés propio individualista, ambicioso que utilizó a nuestros antepasados para sus intereses, con esta actitud se ha mutilado al ser humano originario de sus sentimientos mas bellos, como es la solidaridad, la comprensión, la ayuda mutua, la convivencia recíproca de la vida en

² HERBAS BLANCO, Álvaro Alejandro, DELGADO PAREDEZ, Rolando Nicanor, Minería y Nueva Constitución Política del Estado pag. 12.

comunidad, así nos dice Enrique Rodó *“defendáis en la milicia de la vida contra la mutilación de nuestro espíritu por la tiranía de un objeto único e interesado”*.³ Esta cultura arrinconó los saberes de los pueblos indígena originario campesinos que responden a sentimientos mucho más humanos, de sensibilidad y respeto a la madre tierra, a la pachamama a la naturaleza en su conjunto. En la vivencia de nuestros ancestros no se contaminaba el medio ambiente.

Los colonizadores al llegar a estas tierras quedaron maravilladas de ver nuestra naturaleza tan hermosa, contagiados con la magia de la fuerza telúrica de nuestra tierra. A los nativos como son nuestros antepasados los comparaban como a caníbales salvajes sin ningún tipo de sentimiento alguno, al que según ellos debían educarlos; pero quedaron aun mas maravillados por la riqueza mineral que descubrieron, en este caso el oro. La ambición de estos hombres por nuestras riqueza minerales hace que para su cometido utilicen a nuestros abuelos para la explotación de estos minerales, para el efecto son educados a ser pongos, con una mirada de menos precio. En el satánico pensamiento occidental *“indio bueno es un indio muerto”*⁴

“Todo depende del cristal con que se mira, reza el proverbio. En efecto “el cristal del conquistador fue de una opacidad tal que no solo oscureció su visión e impidió la visibilización y comprensión cabal de nuestras culturas, sino que los segó en su sed de riquezas y en su también ciego afán evangelizador”.⁵

La educación jugó un papel muy importante para el objetivo de los colonizadores, no olvidemos que al enseñar a leer a los indígenas se les lavaba el cerebro para que éstos respondieran a la cultura de los extranjeros,

³ ENRIQUE RODO, JOSEE, Ariel, Editorial KAPELUZ Buenos Aires - Argentina 1980, Pág 27.

⁴ MEDINA, Javier, Prólogo De la Revolución al Pachakuti, Filemón Escóbar, GARZAZUL IMPRESORES Y EDITORES – La Paz - Bolivia, Pág. 14).

⁵ MAMANI LÓPEZ, Cancio ¿Cómo nació la Cultura Andina?,CHinta Producciones,Bolivia 2010, Pág. 47

sobreponiéndolas a las costumbres, a los principios, a las prácticas de los pueblos indígena originario campesinos. Así *“La educación universal y gratuita dictada en 1955 contribuyó a la destrucción contemporánea de los pueblos indígenas al implementar un modelo pedagógico homogeneizador, con una orientación urbana y de construcción del ciudadano boliviano, por lo tanto la educación antes de fortalecer la identidad, condenó a la población indígena asentada ahora en el área rural y la periferia urbana a un proceso de desclasamiento y desetnización acelerada”*⁶

La violencia física fue determinante, pero no solo eso, sino que se implantó la violencia simbólica. Así nos ilustra el Dr. Felix Patxi, *“se dice que la violencia física jugó un rol importante en la etapa de la conquista, pero todos sabemos que no fue lo fundamental, mucho menos cuando el objetivo de los conquistadores no era hacer desaparecer a las poblaciones conquistadas sino explotarlas y beneficiarse de ellas. Aquí la violencia simbólica es muy determinante, es decir, el objetivo es que los dominantes se aseguren que los conquistados asimilen la cultura legítima, para de esta manera, al mismo tiempo asegurarse su propia reproducción”*.⁷

No olvidemos que España estaba en permanentes batallas con el afán de expandir su territorio, a la vez realizaba una importante actividad minera; entonces, por las conquistas y las colonizaciones que realizaba vieron la necesidad de implementar disposiciones legales que regularan estas actividades también en territorio boliviano, para el efecto sintieron la necesidad de contar con normas legales dictándose las primeras normas *“para las colonias de América, las Ordenanzas del Virrey Márquez de Toledo en 1574, las ordenanzas del Perú en 1683, las ordenanzas de Nueva España de 1783”*.⁸

⁶ PATXI PACO, Felix, Etnofagia Estatal, Tercera Edición, La Paz – Bolivia. Pág. 17.

⁷ PATXI PACO, Felix, Etnofagia Estatal, Tercera Edición, La Paz – Bolivia, Pág.41

⁸ DE LA FUENTE BLOCH, Magda Beatriz, “Derecho Minero sus procedimientos y nuevas disposiciones legales”, Cochabamba Bolivia, Pág.19.

1.1.1 La Minería durante la Colonia en la provincia Larecaja

En la Provincia Larecaja como resabios de la colonia, actualmente se puede apreciar el denominado trabajo español donde se encontró una serie de herramientas en los socavones hechos en forma laboriosa donde se asemeja a los “jusk’os”,⁹ *“fruto de esa explotación hoy podemos observar a Iscanhuaya en la provincia Muñecas muy cerca de la Capital Aucapata donde se labra las joyas charolas tilinkis, coronas y un sin número de joyas que usaban los incas, de igual forma Chacahuaya y Pallayunga en la Pprovincia Larecaja”*¹⁰

Como vestigios de esta explotación minera por los españoles aun se encuentra la iglesia de los jesuitas en el Cantón Conzata del Municipio de Tacacoma como prueba de su asentamiento y la implantación de su cultura.

1.1.2 La Minería durante la Colonia en el Municipio de Tacacoma

El saqueo de nuestras riquezas minerales como el oro también alcanzó al Municipio de Tacacoma en la Provincia Larecaja, donde el trabajo de explotación de oro por los españoles es sumamente visible. *“Los yacimientos primarios se encuentran en el nacimiento del río CHijchimbaya, bajando por Carhuani y Camalili donde se observa las vetas de oro a flor de tierra, donde también se encuentra trabajo español por ejemplo en la mina “Fortaleza San Vicente, las vetas auríferas comienza en las cordilleras de Tacacoma, éstas bajan hasta el Cantón Ananea, Itulaya, llegando al río Ilica que pasa también a la Provincia Muñecas”.*¹¹

⁹ Un Hueco donde ingresa una persona casi de rodillas

¹⁰ FECOMAN LP, CD

¹¹ FECOMAN LP, CD

1.2 MINERÍA EN LA REPÚBLICA

Durante este periodo observamos que la actividad minera tiene una importancia decisiva en la economía del país. Sin embargo nuestras riquezas minerales son saqueada de nuestro territorio por grandes empresarios como Patiño, Hochild y Aramayo. Todos ellos con una mirada de engrandecimiento personal con intereses e ideales occidentales, netamente de provecho propio, del capitalismo individual; para su objetivo se puso grandes contingentes humanos trabajadores de mano de obra en éstas minas al servicio de estos empresarios.

Por la importancia de la actividad minera en el país, el estado ve la necesidad de normar esta forma de trabajo y lo hace siguiendo la idea de las normas españolas para que pueda regular las operaciones mineras y tenemos el primer cuerpo legal: *“En la época republicana durante el gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz, se editó por vez primera el código de minería (1834)”*¹²

Para entonces la minería que era la principal fuente de ingreso estaba manejada por tres grandes empresas propiedad de los denominados “barones” del estaño: Simón I. Patiño, Mauricio Hoschild y Carlos Victor Aramayo, el estado recibía ingresos reducidísimos en proporción a las ganancias que éstos grandes empresarios mineros recibían, además de su dependencia directa de los propietarios de los complejos mineros”.¹³

Entonces, podemos observar que en esta época como en la colonia, nuestras riquezas minerales no han beneficiado al dueño de la tierra como son nuestros antepasados, han sido siempre explotados para beneficio de unos cuantos

¹² DE MESA GISBERTH, José y DE MESA GISBERTH Carlos, “Historia de Bolivia”, Editorial Gissbert, séptima edición, La Paz – Bolivia 2008 Pág 301

¹³ DE MESA GISBERTH, José y DE MESA GISBERTH, Carlos, Historia de Bolivia, Editorial Gissbert, séptima edición, La Paz – Bolivia 2008 Pág 511

empresarios forasteros que para su objetivo utilizaron a nuestra misma gente como medio de explotación física en trabajos en los campos mineros.

Ésta misma situación ocurrió con la explotación del oro en diferentes rincones de nuestro territorio. Cuando las cooperativas mineras auríferas se instalan en el lugar de trabajo tropiezan con que ya los españoles habían explotado, por lo tanto deben quedarse solamente con la sobra en algunos casos y en otras simplemente el trabajo es vano,

También podemos advertir que, ya en Chile en 1880, se dicto un nuevo código de minería inspirado en la Ley de Bases de España también, que sería el primer código de minería de Chile de 1874, el mismo que determinaba el dominio originario del Estado sobre las sustancias metales, la distinción del suelo y del sub-suelo, la indivisibilidad material de las concesiones mineras¹⁴.

1.2.1 La Minería durante la República en la Provincia Larecaja

Durante la época de la República en la Provincia Larecaja, la presencia de empresas explotadoras de oro también existieron, tal es el caso de “*Hugo Aramayo el mayor explotador de las riquezas minerales auríferas en la Provincia Larecaja*”¹⁵ que con el efecto de la nacionalización fue echado de la provincia Larecaja puesto que la mayor parte de los trabajadores de Aramayo eran sorateños, los mismos que lucharon arduamente.

Otro referente es el Alemán Jhojauser, este empresario aurífero que persistió en la explotación en la conocida mina Cascabel, que posteriormente éste yacimiento minero llega a ser de Gonzalo Sánchez de Lozada, hoy este

¹⁴ DE LA FUENTE BLOCH, Magda Beatriz, “Derecho Minero” sus procedimientos y nuevas disposiciones legales, Cochabamba Bolivia, Pág. 20

¹⁵ FECOMAN LP, CD

yacimiento ubicado en el Municipio de Quiabaya de la Provincia Larecaja se encuentra en manos de cooperativistas mineros del sector.

1.2.2 La Minería durante la república en el municipio de tacacoma.

En el municipio de Tacacoma, durante la república la explotación minera no cobra mayor importancia en la población, los habitantes se dedicaban mayormente a la agricultura.

1.3 LA MINERÍA DESPUÉS DEL 52

Después de la revolución de 1952, se dicta una importante medida política, hablamos del decreto de “Nacionalización de las Minas” durante la presidencia de Víctor Paz Estensoro en el campo de María Barzola en Catavi Potosí, ésta medida revertía al estado los (yacimientos e instalaciones) de las tres grandes empresas: Patiño, Hirschfeld y Aramayo. Para su administración de las minas ya del estado, se creó la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)¹⁶

Luego de este proceso de más o menos treinta años, ya en 1985 la minería nacionalizada en el país colapsó debido a los siguientes acontecimientos: *“Falta de administración eficiente confiada a administradores improvisados e inexpertos; falta de dirección económica en la dirección del COMIBOL, las enormes deudas acumuladas, la caída del precio internacional del estaño y exceso de mano de obra”*¹⁷

Entonces con estos antecedentes el país tuvo que tomar algunas medidas, y el 29 de agosto de 1986 se vino el decreto 21060 que determinó la relocalización

¹⁶ DE MESA GISBERTH, José y DE MESA GISBERTH, Carlos, “Historia de Bolivia”, Editorial Gissbert, séptima edición, La Paz – Bolivia 2008 Pág 519

¹⁷ HERBAS BLANCO, Álvaro Alejandro, DELGADO PAREDEZ, Rolando Nicanor, Minería y Nueva Constitución Política del Estado pag. 13.

de miles de obreros de las minas y establecimientos fabriles privados que quedaron prácticamente en las calles y sin trabajo. *“Éstos relocalizados tuvieron que buscar sus propias fuentes de trabajo; es así que se sumaron a engrosar las filas de los otros sectores privados de la minería entre ellos los, cooperativistas mineros, que albergaron esta necesidad de fuente laboral”*¹⁸ Desde entonces las cooperativas mineras juegan un papel importante en la economía del país.

Llegando ya a los años de la década de los 90, comenzaron a surgir los capitales extranjeros como es el caso de las transnacionales que iniciaron proyectos basados ya en la Ley Nro.1777 de 17 de marzo de 1997, en el que está incluida las cooperativas mineras, estableciendo el dominio originario del estado sobre todas las sustancias mineras cualesquiera sea su procedencia y forma de presentación, hállese en el interior o superficie de la tierra.

Éste Código de Minería, de corte neoliberal positivista, para muchos vista como un código moderno que solucionaría los problemas de los operadores mineros, no cobra eficacia para la solución de los conflictos; al contrario agudizó el problema por ejemplo del medio ambiente y los conflictos entre las cooperativas mineras auríferas y las comunidades campesinas.

La minería cooperativizada va explotando nuestras riquezas minerales, particularmente el oro en diferentes sitios de nuestro país, mas aun con la subida de los precios de los minerales como es el caso del oro, últimamente esta actividad ha cobrado interés lo que ha provocado también que muchas cooperativas que se encontraban en declive hoy se están activando.

Como podemos observar, desde la colonización hasta la Ley 1777, las normas siempre han respondido a políticas con principios que alimenta una cultura

¹⁸ HERBAS BLANCO, Álvaro Alejandro, Minería y la Nueva Constitución Política del Estado, Pág 13

extranjera que ha permitido el saqueo de nuestras riquezas minerales, para el efecto utilizaron ya no la violencia física como en los inicios sino la violencia simbólica que atacó la subjetividad de nuestros ancestros que se instauró a través de las instituciones con un grado altísimo de discriminación al hombre nativo de estas tierras.

*“En Bolivia estas nociones se impusieron con mas fuerza a partir de 1952. desde entonces se han institucionalizado los valores y hábitos occidentales ya no mediante el ejercicio de la fuerza física o la guerra, sino mediante la estructuración de instituciones que ataquen la subjetividad del indígena o sus representaciones que organicen mecanismos de moldeamiento cerebral o disciplinamiento de los cuerpos y almas indígenas, en fin la institucionalización de la violencia simbólica”.*¹⁹

1.4 LA MINERÍA COOPERATIVIZADA A PARTIR DEL 2005

Llegamos al año 2005, desde entonces la coyuntura social política, económica religiosa y cultural cambia en nuestro país; la idea neoliberal hasta entonces imperante ahora está en declive, sufre una especie de vuelco, de resurgimiento del indigenismo y con ella posibilidades de apreciar y revalorizar prácticas de nuestras culturas ancestrales y el retorno a nuestra identidad. Observamos una serie de transformaciones estructurales lo que muchos han venido denominando el proceso de cambio, a la cabeza del gobierno central que ahora se identifica con la forma de pensamiento de vida originario campesino; en ese escenario se produce un hecho importante como es la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado.

¹⁹ Etnofagia Estatal, PATXI PACO, Felix, Tercera Edición, La Paz – Bolivia. Pág. 70

Éste escenario trajo consigo muchas complicaciones para el sector minero cooperativizado, que últimamente se han sentido amenazados en sus fuentes de trabajo notoriamente con los avasallamientos de las comunidades indígena originario campesinos; siempre hubo este tipo de problemas entre cooperativas mineras auríferas y las comunidades indígena originario campesinas; pero no con la gravedad que cobra estos últimos tiempos con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado.

Las cooperativas mineras auríferas cobran su trascendental importancia en este llamado proceso de cambio; en la historia son los que mas han sentido los embates de las coyunturas económico-sociales por la que ha pasado el país, pese a ello nunca dejaron de batallar por sus fuentes de trabajo, son los operadores mineros, que pusieron sus pulmones para sobrevivir, como en todos los anteriores acontecimientos revolucionarios sucedidos en nuestro país, respaldan plenamente este proceso de cambio que se lleva adelante en Bolivia, este “ejercito de guarda toxos” como ellos mismos se denominan, dispuesto siempre a poner el pulmón cuando sea necesario en diferentes escenarios del país, no otra cosa observamos en los acontecimientos que se lleva adelante en la Plaza Murillo, prácticamente llegando a ser el bastión de lucha en este proceso de cambio, junto a otras organizaciones sociales entre ellas las comunidades originario campesinas.

Pese a todas estas dificultades por su parte las cooperativas mineras están vigentes. Así lo expresan *”El cooperativismo minero boliviano durante todo este periodo ha contribuido al país con trabajo intenso y fecundo. Hemos trabajado in interrumpidamente en los socavones, en los ríos, las montañas, llanos, en el Trópico y en el altiplano para sostener a nuestras familias, para la creación de miles de fuentes de empleo directas e indirectas y para sustentar las gobernaciones y municipios donde se encuentran nuestras fuentes de de trabajo con el pago de regalías, impuestos, etc.*

Durante todo este periodo, solo hemos exigido mejores condiciones de estabilidad y seguridad en nuestro trabajo, y pese a que siempre hemos estado amenazados por avasalladores y otras fuerzas ajenas al cooperativismo continuamos creciendo. La FENCOMIN se ha fortalecido con la incorporación de cooperativas mineras ahora de Beni, Pando y Santa cruz. Somos una fuerza laboral de 80.000 trabajadores cooperativistas mineros organizados y unidos en torno a la combativa y gloriosa federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN).²⁰

Un factor importante que también debemos tomar en cuenta es la subida de los precios de los minerales en el mercado internacional, este fenómeno fortalece aun más a las cooperativas mineras ha defender con mas fuerza sus fuentes de trabajo.

Es paradójico que las cooperativas mineras auríferas, siendo ellos los protagonistas también para este cambio político coyuntural en el país, sufran una inseguridad jurídica sobre todo en el lugar de las operaciones mineras como son sus concesiones; si bien existe una norma que rige esta actividad no garantiza en la práctica solucionar este álgido problema con la que tropiezan las cooperativas mineras auríferas como son los avasallamientos por las comunidades campesinas.

Frente a esta desesperada situación en su turno el Dirigente Máximo de FENCOMIN hace que exija al gobierno central un decreto supremo que respalde al sector de la minería cooperativizada y pare los avasallamientos; el mismo que es respondido por el gobierno central a través del titular del ministerio de minería y metalurgia, que las normas existentes son suficientes para la solución de estos problemas. Esto demuestra que existen normas pero que no cobran eficacia por no responder al contexto actual.

²⁰ XXI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, 27 al 29 de Enero -2011, Cochabamba Bolivia. Pág. 5

Lo cierto es que los conflictos entre las cooperativas mineras y las comunidades campesinas es cada vez más crítica; las comunidades campesinas en su afán de cuidar los recursos naturales no renovables que la madre tierra nos brinda distorsiona la idea original.

1.5 CONFLICTOS ENTRE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y COOPERATIVAS MINERAS

Las Comunidades Indígena originario campesinos cobran mayor fuerza y fortalecidos mas con la Nueva Constitución Política del Estado que les reconoce sus derechos y el Convenio 169 de la O.I.T. sobre todo, en su art. 15, exigen sus reivindicaciones en la historia, aquellos que les han sido negados por mucho tiempo tras la implantación de la cultura occidental traído por los colonizadores a nuestras tierras.

El problema fundamental de las comunidades campesinas con las cooperativas mineras versa sobre la explotación indiscriminada de los recursos naturales no renovables, con afanes de lucro por las cooperativas mineras auríferas. Esta actividad minera sin negar la importancia que tiene en la economía del país se la realiza en la mayoría de los casos sin el consentimiento de las comunidades indígena originario campesinos, mas aun sin la participación de las comunidades campesinas, esto significa negar sus derechos que lógicamente genera un escenario de conflictos.

En el caso de las cooperativas mineras una vez adquiridas su concesión, solo les interesa extraer el oro sin tomar en cuenta el entorno del lugar donde están extrayendo, todo esto con una serie de actividades que afecta a la naturaleza en perjuicio directo de los habitantes de las comunidades indígena originario

campesinos, que implica la tala de árboles, contaminando de los ríos, utilizando combustibles, envenenando los peces en los ríos, en fin una serie de actividades que rompe la armonía y el equilibrio con la naturaleza.

Mucho tiempo la actividad de explotación de las riquezas minerales por las cooperativas auríferas se las realizó a vista y paciencia impotente de las comunidades campesinas, lógicamente ésta actitud ha generado un descontento enorme en las comunidades campesinas, toda vez que siendo ellos los dueños de la tierra donde se encuentra el yacimiento y se extrae el mineral, no cuentan con ningún beneficio, más aun sufren la contaminación de su medio ambiente el maltrato a la naturaleza que para el hombre andino es sagrada.

Éste conglomerado de actitudes generó en consecuencia los llamados avasallamientos a las cooperativas mineras auríferas, que generó tensión en ambos sectores que son muy importantes en el proceso de cambio que sufre nuestro país en la coyuntura actual.

Entonces, ambas partes tienen su propio argumento por un lado, las comunidades campesinas dicen tener mejor derecho frente a las cooperativas mineras auríferas ya que ahora son autónomos en su territorio; por el otro las cooperativas mineras auríferas también exigen el cumplimiento de sus derechos al trabajo, como las comunidades campesinas, las cooperativas mineras tienen también reconocido sus derechos en la constitución política del estado, lo que genera una especie de pugna de derechos entre ambas partes.

Este conflicto encontrado entre dos sectores realmente importantes de la sociedad, merece ser tratado de una manera integral que pueda favorecer a ambas partes. Es propicia el momento histórico en que vivimos para poder aplicar los principios que nuestros abuelos practicaban como son los principios

de la Cosmovisión Andina para llegar a un acuerdo armónico, a un equilibrio donde ambas partes puedan complementarse recíprocamente y beneficiarse mutuamente de ésta riqueza natural que nos brinda la naturaleza y la madre tierra.

1.6 LAS COOPERATIVAS MINERAS EN LA PROVINCIA LARECAJA.

1.6.1 Ubicación Geográfica de la Provincia Larecaja.

Geográficamente la pujante y mágica Provincia Larecaja, se encuentra situada al Norte de la ciudad de La Paz, su capital es Sorata. Limita al Norte con Caupolicán Muñecas; al sur con Omasuyos, los Andes y Murilo; AL Este con Murillo Nor y Sur Yungas; al oeste con Muñecas y Omasuyus.

1.6.2 Actividad Minera Cooperativizada en la provincia Larecaja.

Después de la caída de la gran minería estatal por los años 1985, la pequeña minería ha absorbido una cantidad de mineros desocupados y desempleados prácticamente en la calle, este hecho tiene su efecto también en la provincia Larecaja. Son las Cooperativas Mineras Auríferas que ha paliado el hambre y el desempleo; prácticamente el cooperativismo minero constituye una alternativa para generar fuentes de trabajo; además el efecto multiplicador que desarrolla esta actividad es de suma importancia para la convivencia en la Provincia Larecaja.

Es de conocimiento general que el sector de Larecaja Tropical Tipuani Guanay, Unutuluni, ha marcado historia en la explotación del oro a través de las cooperativas mineras durante varios años, después entró en decadencia, hoy

observamos la reactivación minera aurífera por la falta de trabajo en el país e incentivada por los altos precios de los minerales especialmente el oro.

La presencia de las cooperativas mineras se observa en el Norte Paceño que involucra a la Provincia Larecaja donde se encuentra el Municipio de Tacacoma, que actualmente cuenta con mas de 90 concesiones según el Servicio Nacional de Geografía y Técnico de Minas “ SERGEOTECMIN” y 67 Cooperativas Mineras Auríferas afiliadas a FECOMAN LP, de las cuales 39 Cooperativas Mineras Auríferas ubicadas en el Municipio de Tacacoma están en plena explotación del oro.

1.7 LAS COOPERATIVAS MINERAS EN EL MUNICIPIO DE TACACOMA, PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

1.7.1 Ubicación Geográfica del Municipio de Tacacoma.

Tacacoma, Cuarta Sección de la Provincia Larecaja, del Departamento de La Paz, su capital Tacacoma, se encuentra ubicada a 250 km de la ciudad de La Paz, ingresando por la carretera a Sorata. Está situado en la confluencia de los valles secos de Sorata y los yungas del norte de La Paz, teniendo por tanto una parte de su territorio en la zona más andina (Tacacoma) y otra parte en la zona tropical (Consata). Es uno de los municipios con los índices más altos de pobreza (95,2 de NBI) y de menor desarrollo humano (0,570). Para 2006 su población se estima en 6000 habitantes.²¹

²¹ MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE PACEÑO TROPICAL, PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONCURRENTE DEL NORTE PACEÑO TROPICAL (PDISC).

La economía de esta sección gira por una parte en la agricultura y ganadería haciendo un 45.50% y la explotación de minas corporativizadas que hace el 22.22.²² Los actores determinantes socioeconómicos de esta región son las cooperativas mineras auríferas, que si bien su fundación data de muchos años atrás su presencia hoy comienza a tener una crecida vertiginosa, apaleando la sobre vivencia de muchas familias, más aun cuando ésta tiene un efecto multiplicador para las familias que trabajan en este rubro.

Así corroboramos nuestra afirmación cuando nos dicen que: *al sur de la mancomunidad existe una importante actividad minera realizada por empresas y sobre todo por cooperativas mineras. En los municipios de la mancomunidad existen 339 concesiones mineras con una superficie total de 78.922 ha es decir 1.3% del territorio total. Las mayores actividades mineras se realizan en los municipios de Guanay, Tipuani, Mapiro, Tacacoma (Conzata, Teoponte de la Provincia Larecaja.*²³

1.7.2 Actividad Minera en el municipio de Tacacoma

El conocido auge de la minería aurífera en la parte de Larecaja Tropical, como era en el sector de Tipuani, hoy se ha trasladado a la parte de Larecaja Andina, específicamente a los Municipios de Sorata, Tacacoma, Mapiro, donde su economía gira en torno a la agricultura y la minería. Por su puesto que estos operadores mineros pasan por grandes sacrificios en el lugar de trabajo, día a día con la fuerza de la coca y el agua ardiente, destruyendo sus pulmones cuales fueran de metal en los profundos socavones, cuadros, vetas, cribas, etc. para llevar el pan nuestro de cada día a sus hogares. No se niega que genera fuentes de trabajo incluso para los mismos comunarios de la región.

²² ATLAS ESTADISTICO DE MUNICIPIOS DE BOLIVIA 2005, PAG 132

²³ MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE PACEÑO TROPICAL, PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL, SOSTENIBLE Y CONCURRENTE DEL NORTE PACEÑO TROPICAL (PDISC) pag.12

La explotación del oro en esta región se la realizaba no con mucha trascendencia hasta más o menos 1980, en las cordilleras de Tacacoma y en muy poca cantidad en los ríos de Tacachaca y Camaqueni

A partir de 1980 con la incursión de mucha gente al sector de Conzata, comienza, año tras año la organización de cooperativas mineras auríferas ya en el sector del municipio de Tacacoma. La primera cooperativa en el sector de Conzata fue Pututuni, que tubo mucha producción en oro, lo que despertó mucho interés en la gente de la región.

Al mismo tiempo el sector de Incachaca, también comienza la actividad minera. El sector de Conzata se caracteriza por esa riqueza natural; luego el descubrimiento del oro por las cooperativas mineras se traslada al sector de Pallayunga; por último el auge de la explotación del oro por las cooperativas mineras se la observa en el sector de Tacacoma propiamente dicha, una de las primeras Cooperativas mineras auríferas fue San Vicente, ubicado en el cantón de Tacachaca, que posteriormente enfrento una serie de conflictos con la comunidad de Tacachaca, al punto de que los cooperativistas fueron echados de la concesión minera, prácticamente la comunidad avasalló y hoy poseen el yacimiento minero con el nombre de Fortaleza San Vicente, al igual que el conflicto entre la cooperativa minera aurífera Frutillani Ltda. y la comunidad Valle Nueva entre otras . Es un referente en la región.

El Municipio de Tacacoma como en otros sitios de nuestro país también es escenario de varios conflictos entre cooperativas mineras y comunidades indígena originario campesinos, que provoca un ambiente tenso, de odio entre hermanos bolivianos. Este hecho ha causado el desequilibrio de la armonía del hombre con la naturaleza.

1.7.3 Organización de las Cooperativas mineras en el Municipio de Tacacoma.

Las cooperativas mineras auríferas en el Municipio de Tacacoma están organizadas en cuatro sectores, todas ellas afiliadas a la Federación de Cooperativas Mineras del Norte de La Paz FECOMAN y ésta a la nacional que es FENCOMIN.

COOPERATIVAS MINERAS EN EL MUNICIPIO DE TACACOMA PROVINCIA LARECAJA – EN PLENA EXPLOTACIÓN DE ORO

SECTOR UNO INCAHCACA	SECTOR 2 CONZATA
Cooperativa Flor de Larecaja Cooperativa San Agustín de Paitití Cooperativa Unión Cooperativa San Pablo de la Villa Cooperativa Progreso Cooperativa Tacacoma. Cooperativa Chacarilla. Cooperativa Flor del Illampu Cooperativa San Carlos Ltda.. Cooperativa San Juan.	Cooperativa San Lorenzo Cooperativa Inca Carpa Cooperativa Huacullani Cooperativa Las Moras Cooperativa Primavera Cooperativa Por Venir de Conzata Cooperativa Gran Poder de Tacon Cooperativa Unidos Paitití Cooperativa 15 de Junio Cooperativa Jachapampa Cooperativa Mejillones Cooperativa la Codiciada.
SECTOR 3 PALLAYUNGA	SECTOR 4 TACACOMA
Cooperativa Collajas Cooperativa Flor de Vida Cooperativa Sorata Dos Cooperativa Esperanza de Larancollo Cooperativa Villa Peñaranda.	Cooperativa Progreso de Ananea. Cooperativa Rosario de Ananea Cooperativa Fortaleza de Itulaya Cooperativa Fortaleza de San Vicente Cooperativa Unión de Tacacoma Cooperativa Frutillani Ltda.. Cooperativa Machacamarca Cooperativa Sorpresa Cooperativa Tata Santiago Cooperativa San Salvador Itulaya Cooperativa Nuevo Milenio Cooperativa Entre Ríos de Tacachaca

Fuente: INFORME DE GESTIÓN 2006-2008, Carlos Troche Jiménez, Presidente FECOMAN LP.

Éstas cooperativas mineras todas auríferas son las que actualmente se encuentran en plena explotación de oro en el Municipio de Tacacoma, teóricamente cuentan con todo el amparo legal y desde el punto laboral tienen todo el derecho de velar sus fuentes de trabajo.

La presente investigación no busca que las cooperativas mineras dejen de explotar el mineral, menos el espíritu es privarles de sus fuentes de trabajo. Lo que se debe entender es que las cooperativas mineras auríferas deben tomar en cuenta que se está extrayendo recursos minerales no renovables que en el tiempo se acaba. Por lo mismo esta riqueza mineral debe también compartirse con las comunidades campesinas y hacerlo no de manera indiscriminada que es el pedido de las comunidades indígena originario campesinos, velando por las futuras generaciones que es totalmente legítima.

Frente a este tipo de problemas algunas veces arriban a salidas que distorsionan el pedido legítimo de las comunidades campesinas como por ejemplo, las cooperativas optan por negociar con los dirigentes de las comunidades y éstos son comprados distorsionando la idea original cual es el de beneficiar a la comunidad originando la corrupción. Entonces como podemos observar es necesario tomar algunas posiciones para solucionar estos conflictos y evitar una serie de problemas y que mejor que ambas partes puedan llegar aun acuerdo armónico y puedan beneficiarse con la solución las comunidades campesinas, también los cooperativistas mineros, aplicando la convivencia armónica de nuestros abuelos y compartir las riquezas minerales explotando siempre en el marco de lo necesario, velando también el futuro de las siguientes generaciones.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Mucho tiempo desde la colonia hasta nuestros días la explotación de la actividad minera siempre ha sido regulada por normas que responden a paradigmas positivistas, alimentando principios que responden a un carácter de interés individual, utilitario y egoísta que han sido impuestas sobre las ideas, los valores y los pensamientos de nuestros ancestros .

Esta forma de regular la explotación de los recursos naturales no renovables bajo esta visión occidental nada bueno ha causado al país. Al contrario ha generado una serie de descontentos y conflictos; es el caso de las cooperativas mineras pese a existir normas que rigen esta actividad hoy atraviesan situaciones difíciles, dando a entender que las normas existentes no responden al contexto actual.

Las normas que rigen éste sector como el Código Minero Ley Nro. 1777, la Ley General de Sociedades Cooperativas Decreto Ley Nro. 5035, no son suficientes para regular y dar solución a este álgido problema, toda vez que éstas normas no involucra a las comunidades campesinas como dueños del territorio donde están ubicadas los yacimientos mineros auríferos y por ende no responde a nuestro contexto real.

Las concesiones otorgadas a las cooperativas mineras, ha generado un descontento a las comunidades campesinas al ver cómo sus recursos naturales son explotados sin medida, lo que ha provocado en consecuencia los llamados avasallamientos por parte de las comunidades campesinas en contra de las cooperativas mineras auríferas.

Estas normas que regulan la actividad minera en nuestro país toma en cuenta algunos principios que no son suficientes para generar un ambiente de paz y armonía entre las cooperativas mineras auríferas y las comunidades indígena originario campesinos.

2.1 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD MINERA ACTUAL.

2.1.1 El carácter de Utilidad Pública

Por la importancia que amerita la cadena minera productiva, el estado le reconoce el carácter de de utilidad publica, las construcciones los ingenios, todas las instalaciones como vías de comunicación gozan de la seguridad y respaldo legal, *“La utilidad pública es un principio fundamental dentro de la especialidad minera que el estado reconoce a favor de todas las actividades mineras”*²⁴.

Los recursos naturales por su importancia son reconocidos como estratégicos y de interés público, por su efecto multiplicador que tienen en la economía del país, la Constitución política del estado reconoce el carácter de estratégico y de interés público. Así nos señala, *“Los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país”*²⁵.

Sin embargo la misma constitución política del Estado nos dice que ahora los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y el estado es solo un administrador.

²⁴ DE LA FUENTE BLOCH, Magda Beatriz Derecho Minero sus procedimientos y nuevas disposiciones legales, pag.27

²⁵ Constitución Política del Estado Art. 342 parágrafo II

2.1.2 Transitoriedad de la Sustancia Minera

Sensiblemente las riquezas minerales que nos brinda la naturaleza y la madre tierra entre ellas el oro que unas veces se encuentra en el subsuelo, como son los socavones, los cuadros; otras en el suelo como es el caso del trabajo a cielo abierto, mas conocido como “tajo”, tiene pues el carácter de ser transitorias, estas riqueza minerales se terminan rápidamente y no se reponen jamás son recursos naturales no renovables.

2.1.3 Carácter Aleatorio

El operador minero sobre todo en las cooperativas mineras auríferas atraviesa por una serie de dificultades, nadie sabe con exactitud en que lugar del terreno se encuentra el oro, para el efecto entran en un proceso de “laja”²⁶ invierte mucho trabajo físico que puede durar incluso años, bastante mano de obra, inician los trabajos a ojo de buen cubero, sin orientación técnica alguna, unas veces por suerte llegan a descubrir el yacimiento y extraen el mineral; otras veces todo el esfuerzo invertido prácticamente es vano. El carácter aleatorio, nos refiere que la *“minería es una industria de resultados inciertos, no se puede determinar con exactitud la capacidad de los yacimientos mineros, los mismos están sujetos a la suerte, al azar, al alea, al albur. Para el operador minero descubrirlo es un enigma”*.²⁷

El trabajo que el operador minero realiza para descubrir el yacimiento minero es verdaderamente sorprendente, estos hombres sin quejarse a nadie con la fuerza de la coca y el agua ardiente resignado de su suerte trabajan cual pulmón de metal

²⁶ Tiempo que transcurre desde el momento del inicio de la actividad minera hasta encontrar el mineral propiamente dicha

²⁷ DE LA FUENTE BLOCH, Magda Beatriz Derecho Minero sus procedimientos y nuevas disposiciones legales, pag.28

2.1.4 El mineral en el suelo y el sub-suelo.

Por naturaleza éste mineral como es el oro se encuentra en la tierra, en el subterráneo; sin embargo existe minerales que se encuentran a flor de tierra, mas conocido como el trabajo de tajo abierto o cielo abierto. Sea cual fuere el mineral se encuentra en la tierra, estas son adjudicadas a los concesionarios o a los arrendatarios a través del estado.

Como podemos observar se toma en cuenta algunos principios pero que no han sido suficientes. El tema es mucho mas de fondo, toda vez que estamos hablando de la extracción de las riquezas minerales que la naturaleza nos brinda tan generosamente y lo más sensible es que no son renovables.

La explotación de estos minerales preciosos que yacen en la madre tierra se la explotan con un enfoque de manera muy fría a la medida del pensamiento europeo, de ahí que no se toma en cuenta el sentir mismo de las comunidades indígena originario campesinos, los principios de los hombres originarios no están incluidas en estas normas.

Las normas que han regulado las actividades de las cooperativas mineras auríferas en nuestro país son normas que han sido creadas “puestas” como diría Hans Kelsen, para un momento en que se practicaba el modelo neoliberal que responde a paradigmas extranjeros foráneos a nuestra realidad, adecuada a los cánones del positivismo jurídico, que solamente se circunscribe a la aplicación de la norma puesta como tal, por el órgano competente, inclusive a través de la coerción, sin analizar si ésta es justa o injusta, si su aplicación responde al contexto social en que vivimos y nos desarrollamos o si ésta norma responde a la coyuntura social política económica y cultural por la que atravesamos en nuestro país.

Esta corriente enfatiza que la ciencia jurídica no se basa en los valores ni en los hechos sociales, respondiendo a la forma insensible de enfocar los problemas que ocurren en una sociedad, simplemente la aplicación de la norma como tal.

A continuación veremos las dos visiones de mundo que nos ayudará a entender mejor el tema.

2.2 VISION DE MUNDO OCCIDENTAL

Sabemos que el modelo de vida que nos han implantado los colonizadores todavía determina las relaciones sociales jurídicas y de vida actual de nuestro país. Este paradigma que está fundado en el individualismo que trae consigo la competencia entre los seres humanos, partiendo de que los derechos individuales son los derechos fundamentales de la vida donde el hombre tiene necesidad de expansión de ser y de apropiación tener más, que trae consigo la competencia entre seres humanos y nace el concepto de poder donde solo protege los intereses capitalistas individuales humanos aunque vayan en desmedro de la madre tierra y de la naturaleza.

Este “paradigma individual es el que está vigente y además de manera predominante, determina las relaciones sociales, jurídicas y de vida actual; desde hace siglos éste paradigma está llevando a sociedades de todo el mundo hacia la desintegración, consecuencias a todos los niveles, ha ido depredando la vida en su conjunto, para este paradigma lo más importante es la acumulación de capital”.²⁸

²⁸ HUANACUNI MAMANI, Fernando, “Vivir Bien/Buen Vivir, Diseño y Edición Instituto Internacional de Integración(III-cab, Primera Edición La Paz-Bolivia2010.Pág.28

En esta línea los hombres para regular las relaciones de los individuos elabora normas, a la medida de los intereses de los hombres con esta visión de mundo mercantilizado, en su administración existe el apego a la norma hecha por los hombres para regular los conflictos sin importar si estas son justas o injustas, un apego a la normas tal cual.

Coincidente con esta línea vemos al positivismo jurídico como un conjunto de normas puestas por los seres humanos, a través del Estado, mediante un procedimiento formalmente válido, que sin considerar otros aspectos se ciñe en el apego exacto de la norma hecha por los hombres.

Estas normas que son creadas “puestas” como diría Hans Kelsen, para responder al modelo de vida occidental a paradigmas extranjeros foráneos a nuestra realidad, adecuada a los cánones del positivismo jurídico, que solamente se circunscribe a la aplicación de la norma puesta como tal, por el órgano competente, inclusive a través de la coerción, sin analizar si ésta es justa o injusta, si su aplicación responde al contexto social en que vivimos y nos desarrollamos o si ésta norma responde a la coyuntura social política económica y cultural por la que atravesamos en nuestro país.

Esta corriente enfatiza que la ciencia jurídica no se basa en los valores ni en los hechos sociales, respondiendo a la forma fría de enfocar los problemas que ocurren en una sociedad, simplemente la aplicación de la norma como tal. Así Hans Kelsen, máximo exponente del positivismo jurídico en el siglo XX en la tradición del derecho europeo nos dice: *“La teoría pura desea combatir las exponiendo el derecho tal cual es, sin tratar de justificarlo o criticarlo. Se preocupa de saber lo que es y lo que puede ser y no si es justo o podría serlo”*.²⁹

²⁹ Hans Kelsen, Teoría pura del Derecho, Editorial Unión Boliviana, DC Colombia-Santa Fe de Bogotá, Pag. 55.

En el tema de la presente investigación, aplicar las normas puestas por el hombre a través del aparato coercitivo lamentablemente no funciona, no responde al contexto social en el que nos desarrollamos, tiene que ser mas inclusiva que reúna los derechos de los cooperativistas mineros a sus fuentes de trabajo; pero también que se respete los derechos y los pedidos de las comunidades indígena originario campesinos para generar un ambiente en el que se practique el vivir bien el suma qamaña de ambos sectores y no alimentar el vivir mejor a costa del otro.

Esta visión de mundo ha echado al olvido las prácticas vivenciales de nuestras comunidades campesinas que son mucho mas nacidas del corazón. En la cosmovisión andina no existe la idea del saqueo sino de reciprocidad y de complementariedad con la naturaleza, esta forma de vida conduce al suma qamaña que es el vivir bien y no el vivir mejo a costa del otro, esta forma de vida es promovida hoy en día desde la Nueva Constitución Política del Estado que prescribe: *“El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa, suma qamaña (vivir bien)”*³⁰

2.2.1 La naturaleza en el pensamiento occidental

Contrario a la filosofía andina la naturaleza no es un tema predominante en la filosofía occidental. El ser humano occidental moderno ha venido enajenándose cada vez más de la naturaleza, la tierra, el suelo, sub suelo, el aire y el agua, pero también las plantas y los animales mediante la patentización, tienen su precio económico y son declarados propiedad privada.

En este pensamiento el hombre es autónomo y se superpone sobre la naturaleza y la madre tierra de ahí que el trato del hombre a la naturaleza es

³⁰ Constitución Política del Estado, GACETA OFICIAL DE BOLIVIA Art. 8 Parágrafo I.

lineal y no horizontal como en la visión nativa de nuestros pueblos indígena originario campesinos.

“En manos del capitalismo todo se convierte en mercancía; el agua la tierra el genoma humano, las culturas ancestrales, la vida misma. Todo absolutamente todo se vende y se compra en el capitalismo”³¹

En ese marco el hombre tergiversó el manejo nativo de la naturaleza para dar paso a normas que hasta hoy han permitido el mal trato a la naturaleza y a la madre tierra, saqueando de sus entrañas por ejemplo sus riquezas minerales

El ser humano occidental moderno ha venido enajenándose cada vez más de la naturaleza. “La tierra, el subsuelo, el aire y el agua pero también las plantas y los animales mediante la patentización tienen su precio económico y son declarados propiedad privada”³²

2.2.2 los recursos minerales en la lógica occidental

Sin duda bajo la lógica occidental, egoísta, individualista ceñida en el vivir mejor, conde implica ganar mas dinero que insita a la acumulación material e induce a la competencia para ser mejor y tener cada vez mas. Vivir mejor es, *“solo pensar en el lucro, donde se hace necesario explotar se produce una profunda competencia, se concentra la riqueza en pocas manos”³³*

En esta política depredadora de la naturaleza y de todo lo que nos brinda la madre tierra, con la visión de lucro individual, los recursos minerales no renovables también responden a esa línea. Desde la premisa de que la tierra es

³¹ MORALES AYMA, Evo, “Los 10 mandamientos para salvar el planeta, la humanidad y la vida” Bolivia 2008, Pág. 2

³² ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1,segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág.. 190

³³ HUANACUNI MAMANI, Fernando, “Vivir Bien/Buen Vivir, Diseño y Edición Instituto Internacional de Integración(III-cab, Primera Edición La Paz-Bolivia2010.Pág.38

del hombre se produce la extracción sin medida de los recursos minerales no renovables, todo lo que la tierra cobija es explotada para el lucro, lo que ocurre con nuestras riquezas minerales.

*“La Tierra no puede entenderse solo como un recurso natural, de tras está la lucha entre dos maneras de entender el mundo una que convierte a la tierra en mercancía y la otra, que la defendemos nosotros, los pueblos indígenas del planeta que nos dice que la tierra es el hogar de todos los seres vivos. La tierra es la vida misma”.*³⁴

2.3 COSMOVISION ANDINA.

El hombre andino contrario al hombre del occidente de carácter individual de superposición sobre la naturaleza, tiene una forma distinta de vivir y ver al mundo, que gira en torno a la relacionalidad, de complementariedad de correspondencia y reciprocidad donde el hombre cumple un papel fundamental, una especie de nudo de múltiples conexiones y relaciones desde el akapacha, con relación al alaqpacha y el manqapacha.

Para el pensamiento del hombre andino el tratamiento de la naturaleza y las riquezas mineras es fundamental, lejos de perseguir el lucro individual, egoísta, nuestros ancestros se desenvolvían con la naturaleza de manera mas sensible, de reciprocidad para complementarse mutuamente con la naturaleza, donde todo es anímico y el trato es horizontal.

El verdadero sujeto es el nosotros colectivo y comunitario y no el “yo” soberano individual, en la vivencia andina se observa la vida en comunidad, el orden colectivo que juega un papel muy importante, frente a la individualidad.

³⁴ MORALES AYMA, Evo, “Los 10 mandamientos para salvar el planeta, la humanidad y la vida” Bolivia 2008, Pág. 15

En la filosofía andina todo es anímico, de ahí que existe una relación, una conexión horizontal. En ese orden de vida donde todo es anímico, relacional, el hombre tiene una tarea fundamental cual es ser un puente, una chacana; “la posición del ser humano se debe a la función que éste cumple dentro de la totalidad de relaciones cósmicas. *“El Hombre andino es una chacana importantísima, un puente cósmico imprescindible, como tal tiene una función de mediación.*”³⁵

Esta originaria forma de ver el mundo y la realidad desde la visión de los pueblos indígenas, originarios campesinos de la parte andina, que se manifiesta en un conjunto de principios, de saberes de valores y de costumbres hoy se la conoce con el nombre de COSMOVISIÓN ANDINA.

2.3.1 La naturaleza en la Cosmovisión Andina

En la lógica de la cosmovisión andina la relación del hombre con la naturaleza es fundamental, dado que el ser humano, antes de ser un ente racional y productor, es un ente natural un elemento que esta relacionado por medio de un sinnúmero de nexos vitales el conjunto de fenómenos naturales.

*“Se parte de la premisa de que la tierra no pertenece al hombre, es el hombre el que pertenece a la tierra,”*³⁶ para nuestros pueblos la tierra es el espacio natural de vida, es la fuente sagrada de la existencia y de la sabiduría; el territorio integra a todas las formas de vida en su diversidad natural y espiritual en una concepción de vida comunitaria.

³⁵ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1, segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág. 214

³⁶ MORALES AYMA, Evo, “Los 10 mandamientos para salvar el planeta, la humanidad y la vida” Bolivia 2008, Pág. 15

La comunicación directa con la naturaleza en el cultivo de la tierra, pero sobre todo en las múltiples formas ceremoniales de comunicación con las fuerzas vitales. *El andino nunca interpuso instrumento alguno entre él y la naturaleza. Su relación con ésta es vital, ritual, casi mágica”* ³⁷

Según el hombre andino, la pachamama vive es un ser vivo orgánico que tiene sed por eso la ch’alla. La naturaleza pacha mama es un organismo vivo, y el ser humano es, su criatura.

El ser humano está estrechamente a todos los fenómenos naturales, porque forma parte de ellos. Un cambio en la naturaleza también afecta al ser humano, y un cambio irregular por parte del ser humano también afecta lleva a trastornos meteorológicos, agrícolas y hasta cósmicos. Las comunidades indígena originarios campesinos está en permanente conservación y dialogo con ella, observando sus días intocables que se relacionan y todos los cuidados que se debe tener.

Estos principios y su observación son la garantía para la continuidad de la vida, se trata de un comportamiento ético muy fuerte que se expresa en el cumplimiento de los principios de correspondencia, complementariedad y reciprocidad, para mantener el suma qamaña que es uno de los principios refrendados como fin en la Constitución Política del Estado. Los desastres naturales son considerados consecuencias y efectos de una falta de reciprocidad por parte del ser humano o en concreto de una comunidad o región.

³⁷ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1,segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág. 191

“La infracción al no retribuir recíprocamente lo debido es una causa directa del trastorno de este orden que se manifiesta a través de desastres y desgracias, granizadas inundaciones, sequías, heladas, epidemias”³⁸

Este cúmulo de sabiduría que ha pervivido, que ha resistido a todos los ataques extranjeros es transmitido de manera tradicional de generación en generación. Hoy las voces de nuestros abuelos resuenan con más fuerza

La naturaleza y la madre tierra en la cosmovisión andina es fundamental. Debemos destacar también que nuestro país a través de nuestro primer mandatario de la nación encabeza la defensa de la madre tierra, de la pachamama y así podemos evidenciarlo en su participación en la XV Cumbre Internacional del Cambio Climático Realizado en Copenhague – Dinamarca del 7 al 18 de diciembre de 2009.

2.3.2 Recursos Minerales en la Cosmovisión Andina

La naturaleza y la madre tierra nos brinda generosamente recursos minerales, entre ellos el oro, estos minerales preciosos en el pensamiento de nuestros ancestros no deberían ser extraídos de manera abusiva por el hombre. La madre tierra y todo lo que yace en ella, para la cosmovisión andina es sagrada. Entonces la extracción de estos recursos minerales debe ser en el marco de la complementación y reciprocidad con el hombre para cubrir las necesidades básicas de la comunidad.

“La tierra tiene que ser manejada con criterios comunitarios, de complementariedad y respeto, es la sociedad en su conjunto la que tiene que

³⁸ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1, segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág., 256

*gestionar de manera responsable y armónica la tierra y todos los recursos que ella cobija*³⁹

Desde la cosmovisión originaria se concibe que todos somos hijos de la Madre tierra y el Cosmos, en aymara se afirma: Pachaman Pachakaman wawapatanwa” que significa que “todos somos hijos de la Madre Tierra y del Padre Cosmos por lo tanto la relación es de hijo a padre-madre. En ese marco los recursos minerales que cobija la madre tierra debe ser extraída no para el lucro, como las cooperativas mineras lo están haciendo.

En primer lugar manqha pacha es la parte baja de los pisos ecológicos (2300^a 500 m.s.n.m.) y el ch’umi (selva virgen y Baja). Manqha Pacha esta parte es considerada el lugar pachasofico de los muertos pero también de las fuentes y del origen.

El ser humano cumple la función de ser chacana entre la naturaleza que le rodea que está en el aka pacha con los entes del alax pacha y del manqha pacha. Pero en caso que nos ocupa a función principal que cumple el ser humano es de relacionarse con la naturaleza de donde se extrae el oro y debe hacerlo en el marco del respeto a la naturaleza, cuidar éste mineral no renovable para satisfacer las necesidades mas básicas de los habitantes. Esto es, no exagerado en la explotación, no destruyendo la naturaleza y con los permisos correspondientes a través de los ritos ceremoniales y fundamentalmente servir a la convivencia comunitaria.

³⁹ MORALES AYMA, Evo, “Los 10 mandamientos para salvar el planeta, la humanidad y la vida” Bolivia 2008, Pág. 15

2.4 PRINCIPIOS DE LA FILOSOFÍA ANDINA.

2.4.1 Principio de Relacionalidad

En la cosmovisión andina, se entiende que el hombre pertenece a la madre tierra y no la tierra al hombre, éste a su vez está relacionado con toda forma de existencia sobre la base de la madre tierra, la pachamama entendida ésta como el alax pacha, el aka pacha y el manqha pacha en tiempo y espacio.

En la cosmovisión andina a todos los entes existenciales se les da vida, y todos ellos están relacionados, no pueden vivir de manera aislada, el hombre que se encuentra en el aka pacha necesita de los entes existenciales en el alax pacha y el manqha pacha, éste principio de *“relacionalidad, llamado también holístico, afirma que todo está de una u otra manera relacionado (vinculado, conectado) con todo. Se trata de una relacionalidad que implica una gran variedad de formas, reciprocidad, complementariedad y correspondencia en los aspectos afectivos, ecológicos, éticos, y productivos”*.⁴⁰

El principio de relacionalidad nos dice que todo lo componente en la realidad está interrelacionado, el hombre andino no es concebido como un ser individual solo y aislado sino como un ser que se relaciona con, *“cada ente, acontecimiento, sentimiento, cada hecho se halla relacionado.. La realidad como un todo recién existe como conjunto de seres y acontecimientos interrelacionados”*.⁴¹

⁴⁰ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1,segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág. 126,127

⁴¹ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1,segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág. 128.

2.4.1.1 En la cosmovisión andina todo es anímico

En el pensamiento de nuestros ancestros todo es anímico, todo cobra vida, los cerros, los achachilas, las awichas, las plantas hasta las piedras, de ahí que el trato del hombre con los demás seres vivos es horizontal, no es lineal como en la cultura occidental.

2.4.1.2 El hombre en su papel de Chacana

La Chacana en la cosmovisión andina cumple la función primordial de relacionar, sirve de puente, es el caso del ser humano, de la coca, es copartícipe en la conservación y continuación de la relacionalidad cósmica, a través de los ritos simbólicos, ayuda ritualmente a las distintas chacanas a cumplir sus funciones vitales.

Manqha pacha está íntimamente relacionada con aka pacha y alax pacha todas son pacha: cosmos ordenado e interrelacionado.

El ser humano cumple la función de ser chacana entre la naturaleza que le rodea que está en el aka pacha con los entes del alax pacha y del manqha pacha. Pero en caso que nos ocupa a función principal que cumple el ser humano es de relacionarse con la naturaleza de donde se extrae el oro y debe hacerlo en el marco del respeto a la naturaleza, cuidar éste mineral no renovable para satisfacer las necesidades más básicas de los habitantes. Esto es, no exagerado en la explotación, no destruyendo la naturaleza y con los permisos correspondientes a través de los ritos ceremoniales y fundamentalmente servir a la convivencia comunitaria. El hombre se relaciona con los demás entes existenciales de manera celebrativa, ceremonial y simbólica.

El hombre es parte del aka pacha, junto a la naturaleza de donde es parte también las riquezas naturales, entonces su relacionlidad con la naturaleza es mutua, la naturaleza brinda los recaros minerales y el hombre debe cuidarla conservándola, cuidándola, no haciendo una extracción abusiva del mineral.

2.4.2 Principio de correspondencia

Del principio de relacionalidad del todo, que es fundamental en la vivencia ancestral, se deriva una serie de principios que ayuda a la convivencia de acuerdo al momento en que nos desarrollamos así tenemos por ejemplo el principio de correspondencia.

La correspondencia cósmica entre los entes del alax pacha, el aka pacha y el manqha pacha. El hombre que se encuentra en el aka pacha se relaciona con los entes existenciales del alax pacha y manqha pacha de una forma celebrativa ceremonial y simbólica de muy distintas maneras.

La forma mas expresiva de presentar ceremonialmente la correspondencia es el ritual de “waxt’a” ⁴² que es un acontecimiento colectivo dirigido por uno que tiene conocimiento, debe ser un “yatiri” se la denomina también pago o mesa que se practica en diferentes formas y para distintos fines. Es una forma religiosa como celebración de la sacramentalidad fundamental del universo que es, en el fondo, su relacionalidad la conexión correlativa y fundamental.

En este acto ceremonial los “achachilas” ⁴³ juegan un papel intermediario, un puente en el acto de relacionarse. Ésta práctica les relaciona y hace que la vida se desarrolle de una manera armónica.

⁴² Es un acontecimiento colectivo, dirigido por uno que tiene conocimiento, no por cualquiera, debe ser un (yatiri)

⁴³ Los Achachilas también cumplen el papel de chacana

A cada acontecer natural de la pachamama los hombres se corresponden de manera simbólica, celebrativa ritual y afectiva, la presencia simbólica entendida como presentación, así ocurre con los actos ceremoniales como la luqta, la waxt'a, la ch'alla.

“El principio de correspondencia se manifiesta en la filosofía andina a todo nivel y todas las categorías, la realidad cósmica de las esferas celestes alax pacha corresponde a la realidad terrenal al aka pacha y hasta a los espacios infra terrenales que es el manqha pacha, entre la vida y la muerte, lo bueno y lo malo, lo divino y lo humano, etc”. ⁴⁴

2.4.3 Principio de complementariedad

“Este principio de complementariedad es la especificación de los principios de correspondencia y relacionalidad. Ningún ente y ninguna acción existe monódicamente sino siempre en coexistencia con su complemento específico este complemento es el elemento que recién hace pleno o completo al elemento correspondiente. Para el hombre andino el individuo autónomo y separado en el fondo es vano maya e incompleto recién en conjunto con su complemento la entidad particular se convierte en un todo pleno”. ⁴⁵

El principio de complementariedad nos permite entender como se enfatiza la inclusión de los opuestos complementarios en un ente completo. Así tenemos oscuro pasivo femenino, claro activo masculino, de tal manera que cada una de las partes a la vez contiene su contra parte u opuesto.

⁴⁴ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1,segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág. 138

⁴⁵ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1,segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág. 139

Podemos observar por ejemplo que dos opuestos se complementan como en el caso del cielo y la tierra, el sol y la luna, lo claro y lo oscuro, la verdad y la falsedad, día y noche, bien y mal, masculino y femenino para el hombre no hay contraposiciones excluyentes, sino complementos necesarios. El principio de complementariedad se manifiesta a todo nivel y en todos los ámbitos de la vida, tanto en las dimensiones cósmicas antropológicas como éticas y sociales. El ideal andino no es el extremo uno de dos opuestos, sino la integración armoniosa de los dos.

En la cosmovisión Andina podemos observar por ejemplo en el desenvolvimiento de dos cuando les toca ser autoridades, las autoridades originarias siempre existe el complemento de Chacha Warmi, lo que equivale a ser persona, uno solo se entiende que es ch'ulla impar y por lo mismo todavía no adquiere la calidad de jaqi, jaqichasiña en el mundo aymara es complementarse para ser vistos como persona en la comunidad.

2.4.4 Principio de Reciprocidad

En el pensamiento de la cosmovisión andina todo acto es recíproco. Así la reciprocidad entre el ser humano y la naturaleza que se encuentran en el aka pacha, es mutua, por un lado, la naturaleza brinda desde los alimentos, las plantas, el agua hasta los minerales, entre ellos el oro; por el otro, el ser humano en reciprocidad responde a la naturaleza, cuidándola sin hacer uso excesivo de ella, en el caso del oro realizando una explotación solamente lo necesario.

Este principio de la cosmovisión andina que se deriva del principio de relacionalidad del todo es el más notorio que inclusive trascendió a los barrios urbanos de la ciudad, este acto se practica, en el campo laboral, en el campo social, que es derivado del axioma principal que es la relacionalidad “*El*

principio de correspondencia se expresa a nivel pragmático y ético como principio de reciprocidad, a cada acto corresponde como contribución complementaria un acto recíproco. Éste principio no solo rige en las interrelaciones humanas, entre personas o grupos, sino en cada tipo de interacción, sea ésta entre ser humano y naturaleza, o sea entre ser humano y lo divino”.⁴⁶

“El principio de reciprocidad, se expresa como la correspondencia complementaria de un acto recíproco, que se expresa en principio que permite interrelacionar: lo humano, lo divino, lo natural y lo social recíproco que se establece como una justicia de la comunidad” ⁴⁷

La reciprocidad entre ser humano y lo divino se la practica de manera celebrativa, ceremonial y ritual.

La reciprocidad entre ser humano y naturaleza se la expresa de manera celebrativa, ceremonial y simbólica a través de los actos como el waxt’a, luqta y ch’alla por un lado. Pero también el cuidado que tiene el ser humano con la naturaleza en el aka pacha es muy ético.

La reciprocidad en la convivencia entre seres humano es el mas notorio y que se práctica incluso en el área urbana por el efecto de la migración campo ciudad. La gente que migra de las comunidades campesinas a los barrios marginales de las ciudades, lleva con ellos también parte de su cultura, de sus prácticas vivenciales. Ésta práctica se la puede observar en el campo económico, laboral, social y cultural

⁴⁶ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1,segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág. 145

⁴⁷ MEDINA, Javier, “Suma Qamaña, por una convivencia Postindustrial.

2.4.4.1. En el campo económico.

- **EL TRUEQUE**

Esta actividad económica comercial que nuestros abuelos practicaban, a pesar de ser suplantada por la actividad comercial a través del dinero como medio de intercambio comercial hoy para nuestra satisfacción todavía esta vigente en muchas regiones alejadas de nuestro país. En las comunidades campesinas andinas sobre todo en las fiestas locales se practica esta economía de subsistencia sin la necesidad de utilizar la moneda como medio de intercambio comercial.

La reciprocidad económica mediante el trueque es vital en la cosmovisión andina, en el pensamiento del hombre aymara se dice que no se puede comer el dinero de ahí que ésta practica no fue olvidada y que mas bien resistió a la forma de intercambio de bienes a través del dinero.

Esta forma de convivencia fue tan profunda que en los mercados de los centros urbanos de la ciudad, las vendedoras que mayormente son emigrantes de las comunidades campesinas siempre tienen mercadería para todos los días sin importarle mucho el dinero.

2.4.4.2. En el Campo Laboral

El Ayni

Una de las actividades mas notorias de la reciprocidad practicada desde nuestros ancestros en la cosmovisión andina y que ha perdurado al igual que el trueque y que además a trascendido la esfera urbana es el ayni, una forma de ayuda mutua reciproca entre comunarios en todos los ámbitos de la convivencia

aimara, sobre todo en los trabajos agrícolas de la comunidad, hoy por ti y mañana por mi.

*“El ayni, reciprocidad de trabajo, ayuda mutua, cooperación, es una forma institucionalizada de reciprocidad laboral que es imprescindible para la vida de cada miembro del ayllu. Para la cosecha, la siembra, el riego y muchos otros trabajos de envergadura, el comunero pide el apoyo de los demás miembros del ayllu; como recompensa recíproca, también ayudara a sus colaboradores en las ocasiones similares. Esto también se refiere a los instrumentos y animales de trabajo, bueyes llamas que normalmente son escasos y solo pueden ser mantenidos colectivamente”.*⁴⁸

*German Nina, Sostiene: “El equilibrio y complementación es vivir con la naturaleza. La naturaleza es nuestra madre y es nuestro padre. Somos parte de la naturaleza y tenemos que vivir en equilibrio, sin hacernos ninguna maldad. Cuidar la naturaleza, en el momento presente, significa no contaminarla, no erosionarla, no saquear indiscriminadamente los recursos renovables y no renovables, proteger nuestros recursos genéticos, nuestros recursos de biodiversidad, nuestros ecosistemas. Esto es protegernos nosotros mismos y este es el sentido del ayni”.*⁴⁹

Esta forma de reciprocidad contiene un contenido ético muy fuerte, por ejemplo un miembro de la comunidad que ha sido beneficiado con una ayuda no puede eludir su responsabilidad, sería violar el principio de reciprocidad, así nos refiere el siguiente párrafo: “aynix maynit maynikam lurañanakan yanapt’asiñawa. Uka aynix kutt’ayxañapuniwa, jani kutt’ayirirux jaqis unch’ukisiriwa. Jani ayni kutiyirirux janiw khitis aynisiñx munapxirikataynati”.⁵⁰

⁴⁸ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1, segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág. 145

⁴⁹ NINA, German, citado por MAMANI LÓPEZ, Cancio; ¿Cómo nació la Cultura Andina?, Chinta Producciones (desarrollando Cosmocimiento, La Paz-Bolivia 2010. Pág. 71

⁵⁰ HUANCA N, CHÁVEZ E, CÁCERES A, GÓMEZ F, HUMÉREZ E – EQUIPO ARU ANTA - UMSA

El ayni es una forma de trueque a nivel del esfuerzo laboral físico, “tu me ayudas ahora, y yo te ayudare en otra oportunidad” .se entiende que no se puede violar este principio. Salvo a costa de recibir severas penas y hasta la expulsión del ayllu Las faltas a este sistema de justicia comunitaria, son castigadas severamente, por que ponen en peligro el proceso económico de cultivar la tierra y la convivencia de los pobladores.

“El Ayni es la complementariedad o ayuda mutua y permanente dentro la comunidad. Reciprocidad en el mismo tiempo o en otros tiempos”⁵¹

La Mink´a

La Mink´a es otra forma de ayuda mutua, que se practica en la comunidad andina que consiste en recibir un pago en especie a cambio de una ayuda física prestada. “Mink´ax maynin mayniruru, mä pa urutak lurañ achikt´asiñawa. Mink´arux pachpa luratampiw phuqxaña, jan ukhaxa qullqimpiw chanichxaña, yaqhiparux jusranakamp payllxañawa”⁵²

“En aymara, mik´aña significa alquilar o servirse de cualquier persona, pagándole por su trabajo o por lo que le manda ha hacer

Waki

Esta forma de trabajo todavía existe en las comunidades campesinas, uno que tiene el terreno sin cultivar por ejemplo, comparte la producción con otra persona que pone la fuerza física y el producto es a mitas.”*Wakix paninin chikat chikat lurañawa*”.⁵³

⁵¹ HUANACUNI MAMANI, Fernando, “Cosmovisión Andina”, Publicación de Comunidad SARIRI, 3ra. Generación. La Paz-Bolivia. Pág. 58

⁵² HUANCA N, CHÁVEZ E, CÁCERES A, GÓMEZ F, HUMÉREZ E – EQUIPO ARU ANTA - UMSA

⁵³ HUANCA N, CHÁVEZ E, CÁCERES A, GÓMEZ F, HUMÉREZ E – EQUIPO ARU ANTA - UMSA

Jayma.

Es forma de trabajo es mas practicad en centros urbanos para la realización de trabajos de servicio público.

*“Jaymax taqinin má wawaki kuna irnaqas irnaqawiwa. Jaymax sapa utat irnaqiri mistupxi. Uka irnaqawinxá má wawakiw chachas warmis maynit maynikam yanapt´asis irnaqapxi”.*⁵⁴

2.4.4.3. Campo Social.

La estructura social en los ayllus ha cambiado considerablemente hoy suele denominarse comunidad campesina, la reciprocidad en el campo social es el más notorio y que también ha trascendido a la convivencia urbana, estas formas recíprocas de interrelación social desbordan ampliamente el campo laboral y mercantil; también en las fiestas, los lazos de compradazgo, los ritos religiosos y las relaciones matrimoniales, esta presente el principio de reciprocidad, aunque debemos señalar muchas veces se la practica de manera distorsionada de su forma nativa. Por ejemplo cuando los recién casados construyen su casa toda la comunidad se involucra a través de la ayuda, todos para uno y uno para todos.

Entonces estas instituciones como el ayni, la minká, el kaki y la jayma pueden ser rescatados revalorizados y practicados como forma de retribuirnos recíprocamente, que bien puede ser practicado entre cooperativas mineras y comunidades indígena originario campesinos.

⁵⁴ HUANCA N, CHÁVEZ E, CÁCERES A, GÓMEZ F, HUMÉREZ E – EQUIPO ARU ANTA - UMSA

2.5 XV CUMBRE INTERNACIONAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO, REALIZADO EN COPENAGUE – DINAMARCA INTERVENCIÓN DE PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EVO MORALES AYMA.

Como podemos observar el tratamiento de la naturaleza en la cosmovisión andina es muy importante. Debemos destacar también que nuestro país a través de nuestro primer mandatario de la nación encabeza la defensa de la madre tierra, de la pachama y así podemos evidenciarlo en su participación en la XV Cumbre Internacional del Cambio Climático Realizado en Copenhague – Dinamarca del 7 al 18 de diciembre de 2009.

En ocasión de la XV cumbre climática, organizado por la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, en su turno la intervención de Bolivia a través de nuestro primer mandatario Evo Morales Ayma, su discurso fue concordante con el pensamiento de los pueblos indígena originario campesinos, hace referencia a la defensa de la madre tierra, en su opinión, la responsabilidad de la contaminación del medio ambiente en gran medida son los países europeos industrializados y el sistema capitalista.

Sostiene también que el problema es la forma de vida, esas dos visiones de mundo que son contradictorios, aquello que en palabras de nuestro presidente es “la cultura de la vida y la cultura de la muerte” “una que es de privatización de libre mercado y otra que es de conservación de armonía con la naturaleza, de respeto a la madre tierra, de solidaridad, de complementariedad y de reciprocidad con la naturaleza dijo”⁵⁵

⁵⁵ http://www.radiobaragua.cu/elmundo/cumbre/copenhague/news/Txt_intervencion_evomoraes_copenhague_cambioclimatico_16d09.htm

Frente a la receta del mercado y privatización para mitigar estos problemas, nosotros los pueblos indígenas “y los habitantes humildes y honestos de este planeta- creemos que ha llegado la hora de hacer un alto para reencontrarnos con nuestras raíces, con el respeto a la madre tierra; con la Pachamama como la llamamos en los Andes. Hoy, los pueblos indígenas de América Latina y del mundo estamos convocados por la historia para convertirnos en la vanguardia de la defensa de la naturaleza y de la vida.

Los pueblos indígena originario campesinos como parte de la naturaleza saben sus problemas pero también saben sus respuestas. Quién sino los pueblos indígenas podemos señalar el rumbo de la humanidad para la preservación de la naturaleza, de los recursos naturales y de los territorios que habitamos ancestralmente.

Entonces debemos *recuperar sus raíces y de cambiar para forjar un mundo justo, diverso, inclusivo, equilibrado y armónico con la naturaleza.*

La cultura de la muerte que es el capitalismo, nosotros decimos los pueblos indígenas es el vivir mejor, mejor vivir a costa del otro; y la cultura de la vida es el vivir bien.

En opinión del presidente las “profundas diferencias entre el vivir bien y el vivir mejor, el vivir mejor, vivir a costa del otro, explotando al otro, saqueando los recursos naturales, violando a la madre tierra, privatizando los servicios básicos. Mientras que el vivir bien, es vivir en solidaridad, en igualdad, en complementariedad, en reciprocidad.

Estas dos formas de vivencia, estas dos culturas de la vida está en debate cuando hablamos del cambio climático, y si no decidimos cuál es la mejor forma de vivencia o de vida será muy difícil entendernos.

En opinión de nuestro presidente es más importante defender los derechos de la madre tierra que defender los derechos humanos.

A los pueblos hace tres años, por fin se reconocieron los derechos, y ahora en este milenio obligados a debatir, a reconocer el derecho de la madre tierra. si no reconocemos el derecho de madre tierra, todos nosotros seremos responsables con la humanidad.

Ésta cultura de vida que es el suma qamaña es apoyada por muchos notables personajes de nuestro país. Así en la última conferencia mundial realizado en Tiquipaya – Bolivia, el panel: Causas Estructurales del Cambio Climático, Coliseo Univalle – Cochabamba, connotaba a través de nuestro vicepresidente Álvaro García Linera la importancia de cuidar la naturaleza.

2.6 CONFERENCIA MUNDIAL REALIZADO EN TIQUIPAYA – BOLIVIA

2.6.1. Intervención de nuestro Vice Presidente Alvaro Garcia Linera

En ocasión de la Conferencia Mundial realizado en Cochabamba Bolivia, el sr. Vicepresidente del Estado Plurinacional que conformaba el panel: Causas Estructurales del Cambio Climático, decía: que la lógica depredadora del capitalismo tenebroso, de la cultura de vivir mejor a costa del esfuerzo de los demás, es el culpable del cambio climático de nuestro planeta; y debe ser frenada por los pueblos originarios con esa otra cultura de vida que es el vivir bien que es el suma qamaña:

De la misma manera se destacó la participación de Sr. Canciller de la Republica David Choque Huanca.

2.6.2. Intervención del Canciller del Estado Plurinacional, David Choquehuanca

El modelo Capitalista ha generado desigualdades, es igual causante principal de ésta destrucción de nuestro planeta., aunque ellos saben que el modelo occidental no ha resuelto ningún problema sino mas genero desequilibrio entre el hombre y la naturaleza, este modelo de desarrollo busca el vivir mejor y ha logrado que unos estén mejor que otros .

Hablan de crisis de valores de energética de financiera, alimentaria, climática, la propia civilización occidental está en crisis, nos decía, también enfatizaba los principios, los valores de los pueblos originarios garantiza el equilibrio entre personas, comunidades, entre el hombre y la naturaleza. Así podemos hablar de muchos principios que se practica, por ejemplo:

La tumpa control obligado que tiene que haber entre todos nosotros, tumpasiña, por que todos somos parte de una gran familia, de la **tama**, que nos habla del taqacha un todo de lo que tiene vida.

Qamasa De igual forma se ha olvidao el significado del qamasa, la energía comunal para luchar para defender la vida.

Arusquipaspxañanakairakispawa, que nos dice que siempre debemos dialogar, comunicar, derecho al aire limpio en armonía con la naturaleza

Entonces la propuesta de los pueblos indígenas mas allá de defender la democracia, se debe practicar el consenso, en democracia existe sometimiento someter al prójimo no es vivir bien, todos nos escuchamos mediante el consenso, queremos participar en la construcción de la nueva vida.

Todos nos complementamos unos con otros, la mujer con el hombre el abuelo con el nieto, luchar con la complementariedad, mediante el consenso. Se pueda discutir los derechos de la madre tierra de los pueblos indígenas para llegar a los derechos cósmicos para construir una nueva vida estos principios que se han resistido durante 500 años

Suma irnaqaña, que saber trabajar

suma istiaña: saber escuchar

Suma arsuña: que es saber escuchar.

Como estos principios podemos ir mencionando mucho mas pero, la solución está en nosotros los pueblos, el poder de cambio son los pueblos

2.7 INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA COSMOVISIÓN ANDINA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS MINERAS

Esta rica forma de hacer una mirada a los principios básicos rectores de la cosmovisión andina, la forma de vida que practicaban nuestros ancestros, nuestros abuelos y rescatarlos, revalorizarlos esa rica experiencia vivencial que tuvo el hombre andino en las normas que rige la actividad minera aurífera en nuestro país.

A diferencia de los principios de la lógica occidental europea, positivista donde los derechos individuales son los derechos fundamentales de la vida, donde el ser humano es ambicioso, tiende siempre a ser mas y a tener mas, donde prima los intereses individuales, donde el hombre vive divorciado de la naturaleza, de corte utilitaria, insensible, es necesario la presencia del estado a través de la norma para regular las relaciones humanas, en caso de incumplimiento la

utilización del aparato coercitivo, promueve lo punitivo, y la privación de la libertad.

En la racionalidad aymara frente al énfasis punitivo de la norma positivista, para regular la conducta de un miembro de la comunidad, se antepone la vida y el respeto a la libertad; así cuando se produce un desfase en la armonía de la comunidad a diferencia de promover lo punitivo, la privación de la libertad, se pone en práctica la asignación de roles que le permite al ser humano que se ha salido de la armonía de la comunidad vuelva a ellos para devolverles la sensibilidad y la comprensión de que la vida es conjunta y de la necesidad de complementación y de cuidado entre todos.

“Las sanciones impuestas por el derecho consuetudinario y la administración de justicia comunitaria no tiene características punitivas o castigadoras por el contrario es esencialmente preventiva y rehabilitadora, cuya finalidad es evitar que se cometan hechos que dañan la integridad social, cultural y moral de la comunidad⁵⁶”

En contraste a esa lógica occidental. En la filosofía andina la premisa de la vida en comunidad es lo mas importante, es el pilar fundamental de toda la estructura y la organización de vida que va mas allá del ser humano que está relacionado con toda forma de existencia de interrelación, de interdependencia reciproca inmersa en la naturaleza de la madre tierra y de la relación con el cosmos y la vida, donde todo esta relacionado en un sentido de complementación y de reciprocidad manteniendo el equilibrio y armonía que lleva al suma Qamaña (vivir bien).

En la lógica occidental europea la individualidad y la autonomía del ser humano son rasgos eminentemente importantes. *El yo no solamente es sujeto de la*

⁵⁶ VARGAS FLORES, Arturo, "El Derecho Comunitario e Indígena" 2008.La Paz-Bolivia.Pág.161

*responsabilidad ética sino el eje principal del conocimiento y hasta el punto constitutivo del mundo.*⁵⁷

Donde empieza una desnaturalización del ser humano y una deshumanización de la naturaleza, el hombre como individuo es el centro de todo, separado de la naturaleza, separado del cosmos que le rodea.

Trascendiendo a la filosofía occidental individualista y la autonomía del ser humano, donde la tierra pertenece al hombre. En el pensamiento de la cosmovisión andina se parte de la siguiente premisa: *“la tierra no pertenece al hombre, es el hombre el que pertenece a la tierra.”*⁵⁸

Por mucho tiempo esta forma de pensar, de visión de mundo ha sufrido un desplazamiento por la forma de pensar occidental positivista con el pensamiento de una cultura occidental europea, que pretende homogenizar a todos los pueblos, se ha pretendido marginar al pensamiento de la cosmovisión andina, que han sido plasmadas en nuestras normas que no responden a la realidad, a nuestro contexto donde nos desarrollamos. Así observamos por ejemplo las normas relacionadas con la explotación de oro por las cooperativas mineras auríferas, estas que enfrentan una serie de conflictos con las comunidades campesinas, precisamente porque la norma no incluye a ambas partes, generando un descontento rompiendo la armonía y la paz y el equilibrio en la convivencia en comunidad.

En ese marco es necesario incorporar a las normas que rige las cooperativas mineras auríferas los principios filosóficos de la lógica andina como son la relacionalidad, la complementariedad y la reciprocidad. “La filosofía andina

⁵⁷ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1,segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág. 110

⁵⁸ HUANACUNI MAMANI, Fernando, “Cosmovisión Andina”, Publicación de Comunidad SARIRI, 3ra. Generación. La Paz- Bolivia. Pág. 4

permite la interpretación sistemática, conceptual y racional de las experiencias vivenciales del runa jaqi de aquella parte del cosmos que le rodea. Por otro lado la racionalidad andina se manifiesta en cuatro principios que son la base y que se encuentran en todos los campos de la vida en la cosmología, antropología, la ética y la teología andina” Josef Estermann – Filosofía Andina.

Es propicia la incorporación de éstos cuatro principios de la Filosofía Andina como son la Relacionalidad del todo, Correspondencia, Complementariedad y Reciprocidad, más aun cuando la Nueva Constitución Política del Estado reconoce a los pueblos originario campesinos, como forma de mecanismo de llegar a un acuerdo entre partes y llegar a un equilibrio armónico.

La riqueza mineral como es el oro, se encuentra en la naturaleza de la madre tierra, y por su puesto que las comunidades tienen el derecho de beneficiarse de estos recursos naturales junto a las cooperativas mineras auríferas.

Las comunidades campesinas, y las cooperativas mineras auríferas pueden entenderse muy bien aplicando estos cuatro principios de la cosmovisión andina. Ambas partes se complementarían recíprocamente. Las instituciones de trabajo como el ayni, el kaki y el jayma, incluso facilitaría los trabajos en las cooperativas mineras auríferas, para explotar siempre en el marco de reciprocidad con la naturaleza y en la medida de lo necesario.

La contaminación ambiental se mitigaría bastante, toda vez que las comunidades campesinas son expertos en el cuidado de la naturaleza, en la conservación del cosmos y se practicaría una convivencia en paz y armonía, practicando el suma qamaña (el buen vivir) que es uno de los principios prescritos en el artículo 8 de nuestra constitución Política del Estado vigente.

La tierra donde se encuentran los recursos naturales minerales tiene que ser manejada con criterios comunitarios, de complementariedad y respeto. Es la sociedad en su conjunto la que tiene que gestionar de manera responsable y armónica la tierra y todos los recursos que ella cobija.

El respeto a la madre tierra y su gestión comunitaria es esencial para curar el planeta y salvar la vida.

En el fondo se trata de un principio cósmico y universal de justicia en el sentido de un equilibrio ético. Los desastres naturales son considerados consecuencias y efectos de una falta de reciprocidad por parte del ser humano o en concreto de una comunidad o región.

La infracción al no retribuir recíprocamente lo de debido es una causa directa del trastorno de este orden que se manifiesta a través de desastres y desgracias, granizadas inundaciones, sequías, heladas, epidemias⁵⁹

⁵⁹ ESTERMANN, JOSEF; “Filosofía Andina”, Colección: Teología y Filosofía Andinas No 1,segunda Edición; La paz – Bolivia 2006 Pág.. 256

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

En la presente investigación haremos un análisis de la normativa jurídica que rige las actividades de las cooperativas mineras auríferas, y la necesidad de que éstas deben responder a la coyuntura Social, Política, Económica y cultural que vive nuestro País. De la misma forma analizaremos el sustento legal que respalda a las comunidades campesinas en su afán de hacer valer sus derechos y defender las riquezas minerales no renovables en sus territorios de la explotación sin medida de los recursos minerales como el oro por las cooperativas mineras auríferas.

Para hacer una resistencia y evitar que nuestros recursos naturales mineros no sigan siendo saqueados.

3.1 NORMAS LEGALES QUE AMPARAN A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.

3.1.1 Convenio 169 de la O.I.T.

El Convenio 169 de la O.I.T. tiene un significado muy importante para los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas, pues ha sido el resultado de mucho esfuerzo del movimiento indígena internacional que ha convertido en derechos legales muchos reclamos que ellos tenían y es el único instrumento jurídico internacional vigente referente a los pueblos indígenas como es el Tratado Internacional de contenido obligatorio para los países firmantes que lo hayan ratificado. En Bolivia este convenio tan importante aprobado el 27 de junio de 1989, fue ratificado el 11 de diciembre del año 1991.

Esta norma establece en su Art. 5 inciso a) y b), que los gobiernos al aplicar las disposiciones del presente convenio, *"deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente, de la misma forma deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos"*⁶⁰

El Art. 13 numerales 1 y 2 en su Parte II referido a tierras prescribe "1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación" 2. "La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera".⁶¹

Art.15 numeral y 2. *"Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en*

⁶⁰ CONVENIO 169 DE LA O.I.T.

⁶¹ CONVENIO 169 DE LA O.I.T.

los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”⁶²

Esta norma dice que los gobiernos reconocer, proteger y respetar la importancia especial de los valores, prácticas sociales, culturales y espirituales que reviste con relación a las tierra o territorios, ahí donde están inmersos los recursos minerales, fortaleciendo nuestro trabajo investigativo.

Este instrumento jurídico en su Art 15 específicamente faculta plenamente a los pueblos indígenas originario campesinos a defender los recursos minerales que nos brinda la naturaleza y la madre tierra, impedir que fueran saqueados de manera indiscriminada.

En consecuencia los pueblos indígenas y comunidades campesinas tienen el derecho de participar de los beneficios de la extracción de las riquezas minerales como el oro por ejemplo que las cooperativas mineras extraen.

Contrariamente, estos preceptos son tomadas por las Cooperativas mineras auríferas como la causante de los avasallamientos que sufren por parte de las comunidades campesinas amparadas por estas normas que les faculta reclamar sus derechos. Así se evidencia en los documentos de informe del Presidente de FECOMAN LP.

⁶² CONVENIO 169 DE LA O.I.T

3.1.2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 32 numerales 1,2 y 3 prescribe: *1. “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.2.. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo 3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual”.*⁶³

Concordando con lo que prescribe la O.I.T, las Naciones Unidas También se pronuncia a favor de los intereses de los pueblos originario campesinos. La Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígena Campesinos fue elevada a rango de ley Nro. 3760, el 7 de noviembre de 2005 durante el gobierno de Evo Morales Ayma.

3.1.3. Constitución Política Abrogada

Las constantes movilizaciones por parte de las organizaciones campesinas, logra el año 1994, la reformulación de la Constitución Política del Estado durante el Gobierno neoliberal de Gonzalo Sánchez de Lozada, donde la Constitución Política incluye la pluriculturalidad y la multiétnicidad. Éste es un

⁶³ Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

paso fundamental, de alguna manera ya se estaba reconociendo a los pueblos originarios y comunidades campesinas en nuestro país. Así señalaba: Artículo 1ro.”*Bolivia libre independiente, soberana multiétnica y pluricultural constituida en república unitaria adopta para su gobierno la forma democrática representativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los pueblos*”.⁶⁴

Ésta constitución de alguna manera ya hace referencia y reconoce que en Bolivia habemos diferentes etnias y varias culturas, este artículo es un paso muy importante para los pueblos originarios y comunidades campesinas en la lucha de hacer valer sus derechos y reclamar sobre el uso indiscriminado del medio ambiente, así como de la explotación desmedida de sus riquezas naturales como es el oro en el Norte paceño, concretamente en el municipio de Tacacoma de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

3.1.4. Nueva Constitución Política del Estado

La Nueva Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009 en el artículo 30 reconoce la jurisdicción Indígena Originario Campesina a toda colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión que sea anterior a la invasión española, que es el caso de las comunidades en el Municipio de Tacacoma de la Provincia Larecaja.

Entre los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos señala: Artículo 30 párrafo II. *En el marco de la unidad del estado y de acuerdo con ésta constitución las naciones y pueblo indígenas originario campesinos gozan de los siguientes derechos: “A existir libremente, a su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, practicas y costumbres, y a su propia cosmovisión, a la protección de sus lugares sagrados, a que sus*

⁶⁴ Constitución Política del Estado Ley Nro 1615 de 6 de febrero de 1995

*saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados, a vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas, Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión, a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el estado, de buena fe, y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habita, a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios”.*⁶⁵

Como podemos observar la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional ampara ampliamente a las comunidades indígena originario campesinas reconociéndoles sus derechos, su identidad cultural, sus creencias espirituales, a la protección de sus lugares sagrados, a sus saberes acorde a su cosmovisión.

En suma La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional está reconociendo los principios de la cosmovisión andina que legitima los pedidos de los pueblos indígena originario campesinos y por lo mismo existe la necesidad y posibilidad de incorporarlos en las normas especiales.

3.1.5. Código Penal

El código penal también ampara a las comunidades indígena originario campesinas en su pedido de precautelar la naturaleza y la madre tierra para el efecto preve pena para quienes contaminaren el agua de consumo y al uso

⁶⁵ Nueva Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

agropecuario y piscícola como es el caso de los habitantes del Municipio de Tacacoma. Art. 216 Delitos contra la salud Pública a) *“Incurrirá en privación de libertad de uno a diez años el que:“Envenenare, contaminare o adulterare aguas destinadas al consumo público o al uso industrial, agropecuario y Piscícola”*⁷⁰

Este artículo por ejemplo queda en teoría, dado que por ejemplo en el municipio de Tacacoma donde están instaladas las cooperativas mineras auríferas de trabajo veta; toda vez que, los ríos de Chijchimbaya donde actualmente están asentadas varias cooperativas mineras, antes abundaba los pescados, especialmente truchas que eran totalmente naturales y era el alimento para los habitantes de las comunidades campesinas circundantes a éste río, hoy han desaparecido por la contaminación de las aguas por los trabajos realizados por las cooperativas mineras, uso de explosivos, combustibles y maquinaria y nadie responde por este hecho.

Otro aspecto sumamente preocupante y alarmante es la tala de árboles, las cooperativas mineras auríferas prácticamente han destrozado la naturaleza al extraer árboles para el uso en los trabajos que realizan.

En este municipio existen varias lagunas lacustres, sin embargo hoy en día se observa que éstos no están conservadas por las autoridades correspondientes, menos por los cooperativistas mineras.

3.2 NORMAS QUE RESPALDAN A LAS COOPERATIVAS MINERAS AURÍFERAS

3.2.1. Nueva Constitución Política del Estado

Reconoce la organización de las cooperativas, como formas de trabajo solidario sin fines de lucro, además de promoverla y fortalecerá a las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo del país. Así señala Artículo 306 párrafo II *“La economía plural esta constituida por las formas de organización económica, comunitaria, estatal y social cooperativa”*. También el Artículo 310 *“El estado reconoce y protege las cooperativas como formas e trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro”*. Artículo 370 Parágrafo II *“El Estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo económico del país”*⁶⁶

Significa que el estado, al reconocer y proteger a las cooperativas mineras, le da la importancia a sus actividades por su carácter productivo social, de manera que no puede ser interrumpida en sus operaciones

Entre los principios que sustente el cooperativismo minero señala la solidaridad, equidad en la distribución, finalidad social y no el lucro, este último debe tomarse muy en cuenta. Artículo 55 *“El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social y no lucro de sus asociados. El estado fomentará y regulará la organización de Cooperativas mediante La Ley”*.⁶⁷

La Constitución Política del Estado no solo reconoce a las cooperativas mineras auríferas como actores productivos sino que garantiza las actividades por los

⁶⁶ NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO de 7 de febrero de 2009, GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

⁶⁷ NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO de 7 de febrero de 2009, GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

operadores mineros como son las cooperativas mineras auríferas en el Norte de La Paz, concretamente en la Provincia Larecaja, Municipio de Tacacoma las actividades mineras realizadas por los cooperativistas están garantizadas en teoría desde la Constitución Política del Estado

3.2.2. Código de Minería Ley Nro. 1777

El Código minero en su Art. 42 prescribe: *“El superintendente de minas amparará, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, al concesionario minero o poseedor legal que tenga resolución constitutiva de concesión, título ejecutorial, posesión o tenencia legal y cuyas concesiones o cualquiera de sus instalaciones fueran objeto de invasión o perturbación de hecho que de cualquier modo alteren o perjudiquen el normal y pacífico desarrollo de sus actividades mientras, sea persona particular o autoridad no judicial”*⁶⁸

Es claro este artículo cuando dice que el estado amparará con la fuerza pública si fuera necesario en caso de ser interrumpida sus actividades; pero esta forma de querer solucionar el conflicto con fuerza pública no cobra eficacia., porque la fuerza pública no soluciona nada, al contrario agudiza los problemas.

En justicia es necesario incorporar en la Ley General de Sociedades Cooperativas los principios rectores de la vivencia de las comunidades indígena originario campesinos, para que pueda generar un ambiente de paz y armonía entre las dos partes en conflicto.

⁶⁸ Código de Minería, Ley Nro. 1777 de 17 de Marzo de 1997

3.2.3. Ley General de Sociedades Cooperativas.

La Ley General de Sociedades Cooperativas para autorizar y registrar exige un estudio socioeconómico, sobre las condiciones, posibilidades, campo de trabajo y planes de operación. Así el Art. 60 prescribe: *"Ninguna sociedad cooperativa podrá ser legalmente autorizada y registrada, mientras no se haya hecho un estudio socioeconómico previo sobre las condiciones, posibilidades, campo de trabajo y planes de operación de la proyectada cooperativa, y mientras no haya dictaminado favorablemente el Concejo Nacional de Cooperativas"*.⁶⁹

Este artículo debería actualizarse y el texto debería incorporar los Principios de la Cosmovisión Andina, la correspondencia, la complementariedad y la reciprocidad con la naturaleza y la madre tierra.

Ninguna sociedad cooperativa podrá ser legalmente autorizada y registrada, mientras no se haya hecho un estudio socioeconómico previo sobre las condiciones, posibilidades, campo de trabajo y planes de operación de la proyectada cooperativa, **aplicando los principios correspondencia, la complementariedad y la reciprocidad con la naturaleza y la madre tierra** y mientras no haya dictaminado favorablemente el Concejo Nacional de Cooperativas

Para la obtención de la personería jurídica y la inclusión del nombre de la sociedad cooperativa en el Registro Nacional, consideran como mínimos los siguientes requisitos At. 61

- a) Presentación del acta de constitución y de los reglamentos aprobados, en cinco copias.

⁶⁹ Ley General de Sociedades Cooperativas de 1958, Ley Nro. 5035

- b) Estudio socioeconómico del Concejo Nacional de Cooperativas, con el correspondiente dictamen favorable.
- c) Certificación de haberse suscrito íntegramente el fondo social y de haberse pagado de los certificados de aportación suscritos que determine el Concejo Nacional de Cooperativas⁷⁰
- d) **Presentación del acta de entendimiento en el marco de la reciprocidad, la complementariedad con las comunidades campesinas donde se encuentra el yacimiento minero en armonía con la naturaleza para vivir bien.**

De igual forma entre los requisitos que la ley exige para la personería jurídica y la inclusión del nombre en el registro nacional de cooperativas debe responder al contexto en el que vive nuestro país e incorporar los Principios de la Cosmovisión Andina

El artículo 88 que está referido a la dirección y administración, también también debería incorporar en un inciso.

Art.88

La dirección administración, y vigilancia de las sociedades cooperativas estarán a Cargo de:

- a) La asamblea general
- b) El Concejo de Administración
- c) El Gerente
- d) El Concejo de Vigilancia
- e) Las comisiones que establezcan los Estatutos o las asambleas generales.⁷¹

⁷⁰ Ley General de Sociedades Cooperativas de 1958, Ley Nro. 5035

⁷¹ Ley General de Sociedades Cooperativas de 1958, Ley Nro. 5035

- f) Un concejo integrado por dos partes las cooperativas mineras y representantes de las comunidades campesinas, que vigile específicamente la extracción de los minerales no renovables en el marco de la correspondencia, la complementariedad y la reciprocidad con la naturaleza y la madre tierra.**

Por Ultimo la disolución también debe efectuarse por violar los Principios de correspondencia, de complementariedad y reciprocidad

Art. 101 La disolución de las sociedades cooperativas podrá efectuarse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros, expresada en asamblea general
- b) Por disminución del número de socios a menos del mínimo establecido en la presente Ley.⁷²
- c) Por haber desaparecido el objeto de la cooperativa.⁶³
- d) Por haber violado los principios básicos como la reciprocidad, la complementariedad en el marco de la armonía con la naturaleza y la madre tierra.**

⁷² Ley General de Sociedades Cooperativas de 1958, Ley Nro. 5035

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE TACACOMA

El Municipio de Tacacoma se encuentra ubicado al Nor este del Departamento de La Paz, en la Provincia Larecaja, corresponde a la Tercera sección Municipal. Su accesibilidad vial, es a través de la ruta La Paz Achacachi – Sorata- Quiabaya. Tacacoma, está a una distancia de 223 km desde la Sede de gobierno ciudad de La Paz con una población de acuerdo al censo de 2001 de 6.269 habitantes, el crecimiento poblacional actualmente alcanza a 10.000 habitantes.

Tacacoma, tiene los siguientes límites territoriales: (ley de 17 de Octubre de 1998):

Al Norte	Municipio Mapiri (rio vagante)
Al Sur	Municipio de Quiabaya
Al Este	Municipio de Sorata (Chiñijo)
Al Oeste	Municipio de Auca pata

La jurisdicción de la Tercera Sección Tacacoma de la Provincia Larecaja con su capital Tacacoma el cual está formado por 5 cantones y 31 comunidades que se detallan a continuación:

MUNICIPIO DE TACACOMA

CANTONES	Nro.	SUBCENTRALES	COMUNIDADES	
Tacacoma	1		Tacacoma J.V.	
Ananea	1 2 3 4		Ananea J.V. Machacamarca Loma Vancuni	
Chumisa	1 2 3 4 5 6 7 8		Chumisa J.V. Tapila Florida Machacamarca Villa Peñaranda Wilawilani Jachapampa Pachjiri Kaacani	
Collabamba	1 2 3		Collabamba J.V. Pallayunga Santa Clara	
Conzata	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16		Conzata J.V. Munaypata Corralani Huaynapata Machaca Chahuarani Loma San Antonio 2 de agosto Moras Huarapata Viga pampa Pasto Horco San Jose Bajo San José Alto Camillaza Pocanplaya Naranjani Sector uno Pillcopata	
Tacachaca	1 2 3 4 5		Tacachaca J.V. Millimbaya Camaqueni Challapata LLachani	

POA 208 Gobierno Municipal de Tacacoma

4.2 ENCUESTA REALIZADA A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE TACACOMA

Con el objetivo de demostrar la veracidad de la investigación realizada en el presente trabajo de tesis que lleva por título Incorporación de los Principios de la Cosmovisión Andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas Minera, dentro del trabajo de campo aplicamos dos cuestionarios, uno para los Secretarios Generales de las Comunidades Campesinas y otro aplicado a los Miembros del Concejo de Administración de las Cooperativas Mineras Auríferas del Municipio de Tacacoma.

4.2.1. Universo

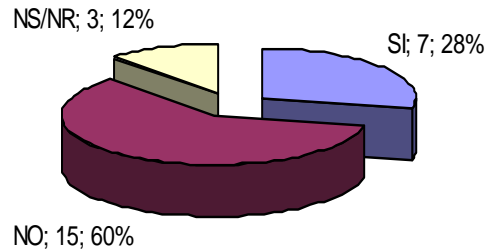
Para el efecto contamos con un universo de 39 comunidades campesinas que conforman la Tercera Sección Tacacoma de la Provincia Larecaja; de los cuales tomamos como muestra 25 comunidades.

La primera pregunta del cuestionario aplicado a los **Secretarios Generales** fue respondida de la siguiente manera, obteniendo los siguientes resultados.

- 1 ¿Están las comunidades campesinas de acuerdo con las cooperativas mineras auríferas que explotan el oro, riqueza natural que nos brinda la pachamama?

RESPUESTA	NRO.	SECRETARIOS GENERALES	%
SI	7	SECRETARIOS GENERALES	28%
NO	15	SECRETARIOS GENERALES	60%
NS/NR	3	SECRETARIOS GENERALES	12%
TOTAL	25	SECRETARIOS GENERALES	100%

1. ¿Están las comunidades campesinas de acuerdo con las cooperativas mineras auríferas que explotan el oro, riqueza natural que nos brinda la pachamama?



Los resultados obtenidos en la presente pregunta nos manifiesta que un 60% de los Secretarios Generales de las Comunidades Campesinas en el municipio de Tacacoma no está de acuerdo con la explotación de oro que se llevan adelante las cooperativas mineras auríferas y un 28% responde que sí.

Con la respuesta obtenida en esta primera pregunta probamos fehacientemente que existe un descontento con la explotación de oro que se lleva adelante por las cooperativas mineras auríferas en el Municipio de Tacacoma, lo que en respuesta genera una serie de conflictos tal como manifestamos en la presente investigación.

Llama la atención que un 28% de los secretarios generales de ésta sección contestan que están de acuerdo con la explotación de oro; y se justifica porque en Larecaja después de todo son las minas auríferas que genera trabajo a mucha gente y palea el hambre y la pobreza de mucha gente desocupada en el sector, además que tiene el efecto multiplicador.

2 ¿Existe conflicto entre las comunidades campesinas y las cooperativas mineras?

RESPUESTA	NRO.	SECRETARIOS GENERALES	%
SI	19	SECRETARIOS GENERALES	76%
NO	4	SECRETARIOS GENERALES	16%
NS/NR	2	SECRETARIOS GENERALES	8%
TOTAL	25	SECRETARIOS GENERALES	100%

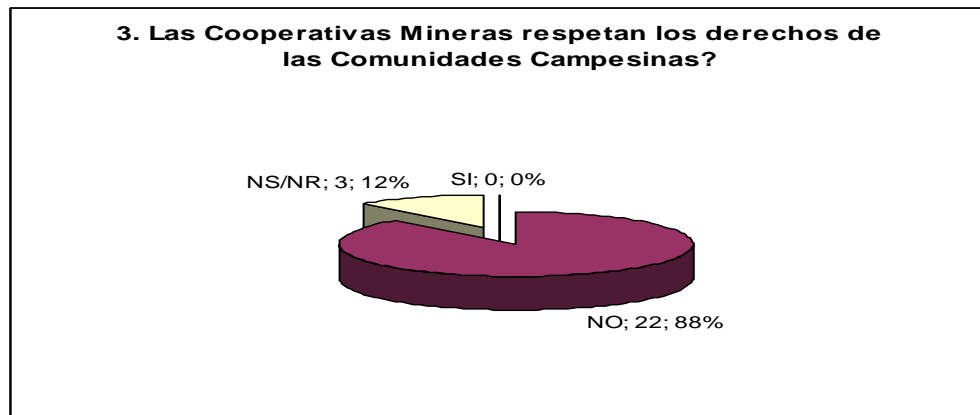


La lectura de los resultados de la segunda pregunta nos lleva a evidenciar que, un 76 %de los encuestados responden que si existe conflicto entre las cooperativas mineras auríferas asentadas en el Municipio de Tacacoma con las Comunidades Campesinas aledañas; al mismo tiempo contestan también que los conflictos surgen por la explotación sin medida del oro.

Esta claro que los conflictos entre las comunidades campesinas y las cooperativas mineras en el municipio de Tacacoma es evidente, así nos corrobora las respuestas a un segundo cuestionario aplicado a los secretarios generales de las comunidades campesinas. También es cierto que las cooperativas mineras extraen todo el mineral descubierto sin dejar nada para las generaciones futuras.

3 ¿Las Cooperativas Mineras respetan los derechos de las comunidades campesinas?

RESPUESTA	NRO.	SECRETARIOS GENERALES	%
SI	0		0%
NO	22		88%
NS/NR	3		12%
TOTAL	25		100%



Respecto a la tercera pregunta los resultados evidencian que un 88% de las cooperativas mineras auríferas en el Municipio de Tacacoma Provincia Larecaja, no respetan los derechos de las comunidades campesinas, a pesar de que éstas están prescritas en la Nueva Constitución Política del Estado y otras instancias legales como ser el convenio 169 de la OIT.

Los resultados obtenidos en esta pregunta confirma que los derechos de las comunidades campesinas, a pesar de estar prescritos en la Constitución Política del Estado, son vulnerados por cooperativistas mineros en este municipio tal como señalamos en el desarrollo de nuestra investigación. Esta falta de respeto a los derechos de las comunidades campesinas genera descontento en los comunarios y en consecuencia resulta los conflictos, llamados avasallamientos a las cooperativas mineras auríferas.

4. ¿Las cooperativas mineras comparten los beneficios obtenidos con las comunidades campesinas?

RESPUESTA	NRO.	SECRETARIOS GENERALES	%
SI	0		0%
NO	24		93%
NS/NR	1		7%
TOTAL	25		100%

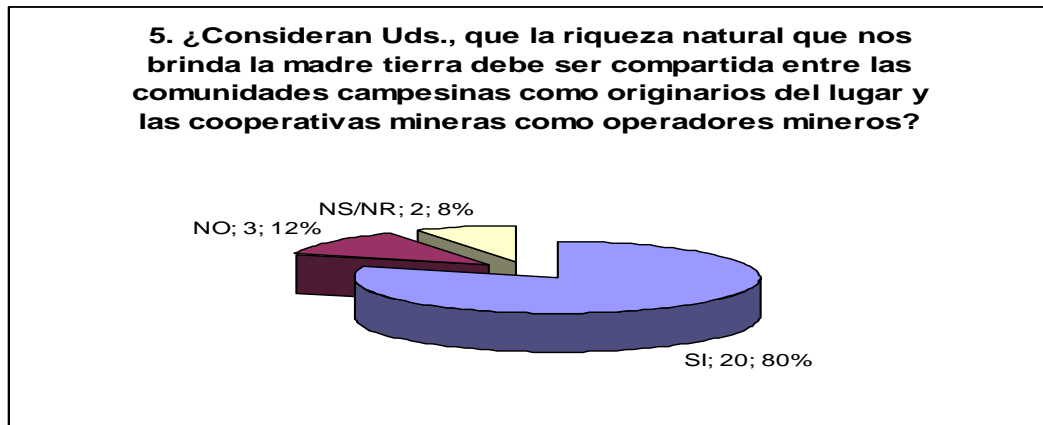


Como podemos observar en la pregunta cuatro aplicado a los Secretarios Generales de las Comunidades Campesinas la respuesta obtenida es un contundente no, con un 96% de los encuestados.

Uno de los pedidos de las comunidades campesinas es, tener participación en los dividendos del mineral extraído. Entonces las respuestas de esta pregunta corrobora fehacientemente lo que hemos venido señalando en el desarrollo del presente trabajo, que las cooperativas mineras no comparten los beneficios obtenidos con las comunidades campesinas donde se encuentra las minas de oro.

5. ¿Consideran Uds. que la riqueza natural que nos brinda la madre tierra debe ser Compartida entre las comunidades campesinas como originarios del lugar y las cooperativas mineras como operadores mineros?

RESPUESTA	NRO.	SECRETARIOS GENERALES	%
SI	20		80%
NO	3		12%
NS/NR	2		8%
TOTAL	25		100%

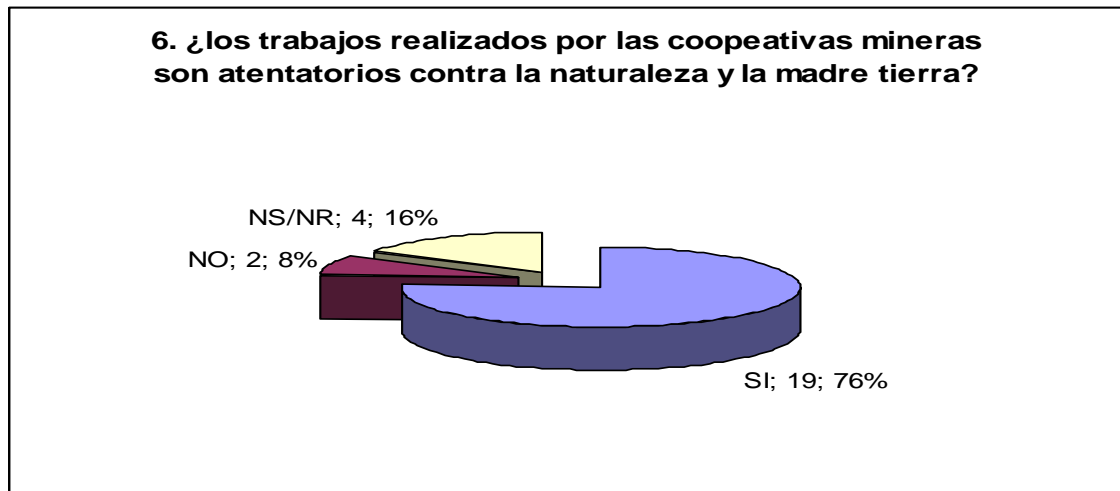


Respecto a la pregunta cinco podemos evidenciar que las comunidades campesinas a través de su secretarios Generales manifiestan en un 80% que el oro riqueza natural que nos brinda la madre tierra debe ser compartida entre las comunidades campesinas que son los dueños y las cooperativas mineras que también tienen el derecho reconocido inclusive en la Constitución Política vigente.

Lo ideal es que los recursos naturales que nos brinda la madre tierra no deben ser extraídos o si se los extrae debe ser en la medida de las necesidades mas básicas. Sin embargo la extracción sin medida del oro por las cooperativas mineras esta en curso, por lo mismo las comunidades campesinas piden que el oro extraído debe ser compartida entre las dos partes.

6 Los trabajos realizados por las cooperativas mineras son atentatorios contra la naturaleza y la madre tierra?

RESPUESTA	NRO.	SECRETARIOS GENERALES	%
SI	19	SECRETARIOS GENERALES	76%
NO	2	SECRETARIOS GENERALES	8%
NS/NR	4	SECRETARIOS GENERALES	16%
TOTAL	25	SECRETARIOS GENERALES	100%

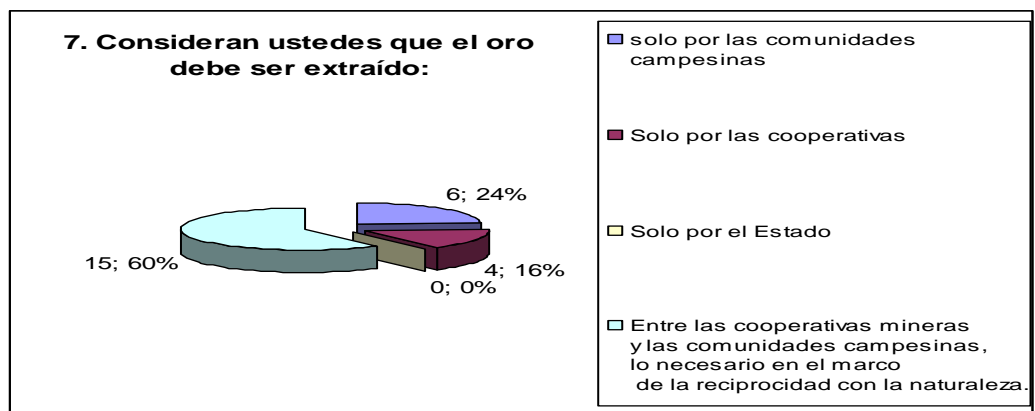


Los resultados obtenidos en la pregunta seis nos refiere que una mayoría de los comunarios responden a través de sus secretarios generales que los trabajos realizados por las cooperativas mineras auríferas en el municipio de Tacacoma sí atenta contra la naturaleza y la madre tierra.

El respeto a la naturaleza y la madre tierra en la cosmovisión andina tiene un tratamiento especial del hombre que es parte de esa naturaleza y su función especial es ser chacana, puente para el cuidado de los demás seres vivos. En consecuencia esta pregunta corrobora plenamente que las cooperativas atentan contra la naturaleza y la madre tierra en franco descontento de las comunidades campesinas.

7 Consideran ustedes que el oro deber ser extraído :

RESPUESTA	NRO.	SECRETARIOS GENERALES	%
Solo por las comunidades campesinas	6		24%
Solo por las cooperativas	4		16%
Solo por el Estado	0		0%
Entre las cooperativas mineras y las comunidades campesinas, lo necesario en el marco de la reciprocidad con la naturaleza.	15		60%
TOTAL	25		100%

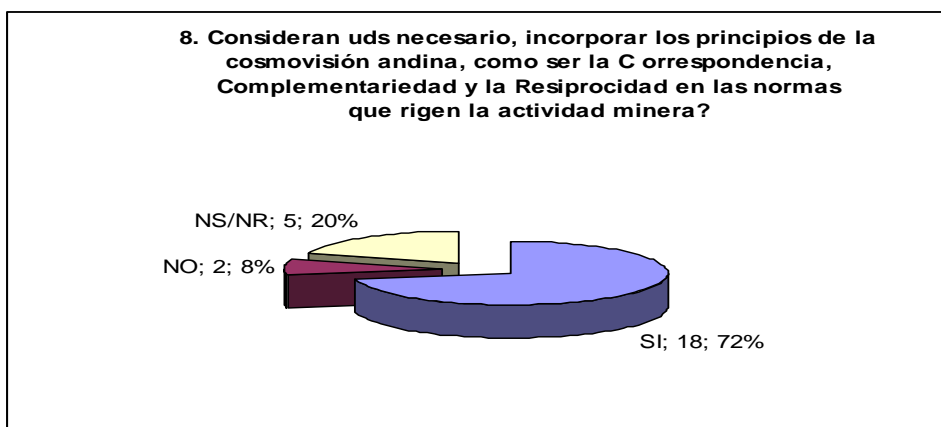


Las respuestas obtenidas en la pregunta siete del cuestionario podemos advertir que las comunidades campesinas manifiestan que el oro debe ser extraído entre las comunidades campesinas y las cooperativas mineras lo necesario en el marco de la reciprocidad con la naturaleza en un 60%, seguido de un 24% que inclusive manifiesta que el mineral debe ser extraído solo por las comunidades campesinas.

Esta respuesta confirma plenamente el descontento de las comunidades campesinas respecto a la explotación del oro solo por las cooperativas mineras, inclusive una parte señala que el oro debe ser atraído solo por las comunidades campesinas.

8. ¿Consideran ustedes necesario, incorporar los principios de la cosmovisión andina como ser la correspondencia, complementariedad y la reciprocidad en las normas que rigen la actividad minera?

RESPUESTA	NRO.	SECRETARIOS GENERALES	%
SI	18		72%
NO	2		8%
NS/NR	5		20%
TOTAL	25		100%



En una ultima pregunta respecto si consideran necesario incorporar los principios de la Cosmovisión Andina como ser la Correspondencia la Complementariedad y la reciprocidad como forma de encontrar un acuerdo armónico en el conflicto entre las comunidades campesinas y las Cooperativas Mineras Auríferas en el Municipio de Tacacoma, el resultado obtenido demuestra que sí consideran necesario incorporar estos principios rectores de la Cosmovisión Andina que era practicada por nuestros abuelos en las comunidades campesinas

4.3 ENCUESTA REALIZADA A LOS MIEMBROS DEL CONCEJODE ADMINISTRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS MINERAS AURÍFERAS ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE TACACOMA PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

De la misma forma aplicamos un cuestionario con ocho preguntas a los miembros de los Concejos de Administración de las Cooperativas Mineras Auríferas, toda vez que éstas forman parte en la investigación que se llevó adelante en el presente trabajo de Tesis.

4.3.1. Universo

El universo para la siguiente encuesta es de 39 Cooperativas Mineras Auríferas organizadas en cuatro sectores afiliadas a FECOMAN LP., todas en el territorio del Municipio de Tacacoma Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

Los resultados a los que arribamos en el presente trabajo de campo nos manifiestan los siguientes resultados:

1 ¿Existe algún acuerdo con las comunidades campesinas para explotar el oro?

RESPUESTA	NRO.	ENCUESTADOS	%
SI	4		16%
NO	20		80%
NS/NR	1		4%
TOTAL	25		100%



Una primera pregunta a los miembros del concejo de administración de las cooperativas mineras auríferas en el Municipio de Tacacoma de la Provincia Larecaja, respecto si existe algún acuerdo para explotar el oro con las comunidades campesinas un 80% responde que no.

Este resultado prueba fehacientemente que no existe ningún tipo de acuerdo con las comunidades campesinas para la extracción del oro a pesar de encontrarse en su territorio, de manera que esta actividad se lleva adelante de manera unilateral en perjuicio de las comunidades campesinas.

Esta respuesta demuestra que los derechos de las comunidades campesinas no son respetados por los cooperativistas, a pesar de que están reconocidos en la Nueva Constitución Política del Estado, también en otros instrumentos legales como el convenio 169 de la O.I.T.

Esta forma de actuar de las cooperativas mineras auríferas en respuesta genera una serie de conflictos.

2 ¿Existe conflictos con las comunidades campesinas aledañas en ésta cooperativa respecto a la explotación del oro?

RESPUESTA	NRO.	ENCUESTADOS	%
SI	17		73%
NO	5		17%
NS/NR	3		10%
TOTAL	25		100%

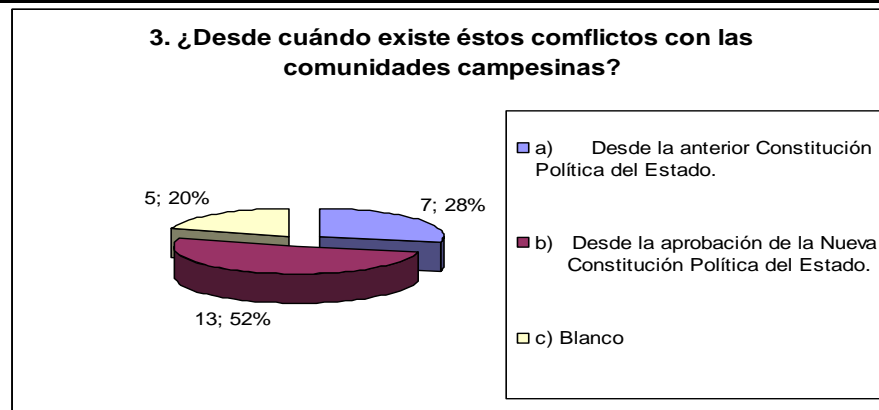


La segunda pregunta averiguamos respecto a la existencia de conflictos con las comunidades campesinas, un 68% de los encuestados respondieron que sí, existen conflictos con las comunidades campesinas.

La respuesta obtenida en esta pregunta confirma claramente que los conflictos entre las cooperativas Mineras Auríferas y las Comunidades Campesinas en el municipio de Tacacoma de la Provincia Larecaja es evidente, de manera que exige una solución que satisfaga a ambas partes que son actores principales del llamado proceso de cambio que vive nuestro país

3 ¿Desde cuándo existe éstos conflictos de avasallamientos con las comunidades?

RESPUESTA	NRO.	ENCUESTADOS	%
a) Desde la anterior Constitución Política del Estado.	7		28%
b) Desde la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado.	13		52%
c) Blanco	5		20%
TOTAL	25		100%

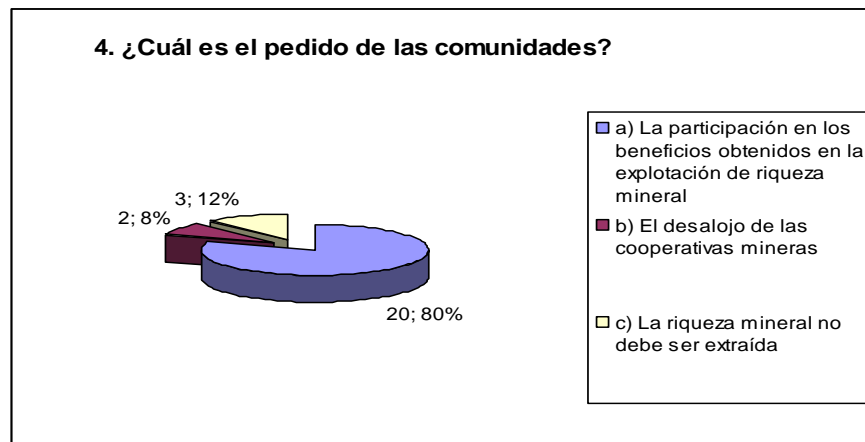


En una tercera pregunta quisimos averiguar desde cuando existen estos conflictos, los resultados nos certifican que ya con la anterior constitución Política del Estado existía conflictos, un 28 % de encuestados, y un 52% de los encuestados respondieron que existe estos conflictos con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado.

El resultado de esta pregunta podemos darnos cuenta que los problemas de los cooperativistas con las comunidades campesinas ya existía con la anterior Constitución Política del Estado, pero, claramente se evidencia que estos conflictos se acentuaron con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado.

4. ¿Cuál es el pedido de las comunidades campesinas?

RESPUESTA	NRO.	ENCUESTADOS	%
a) La participación en los beneficios obtenidos en la explotación de riqueza mineral	20		80%
b) El desalojo de las cooperativas mineras	2		10%
c) La riqueza mineral no debe ser extraída	3		10%
TOTAL	25		100%

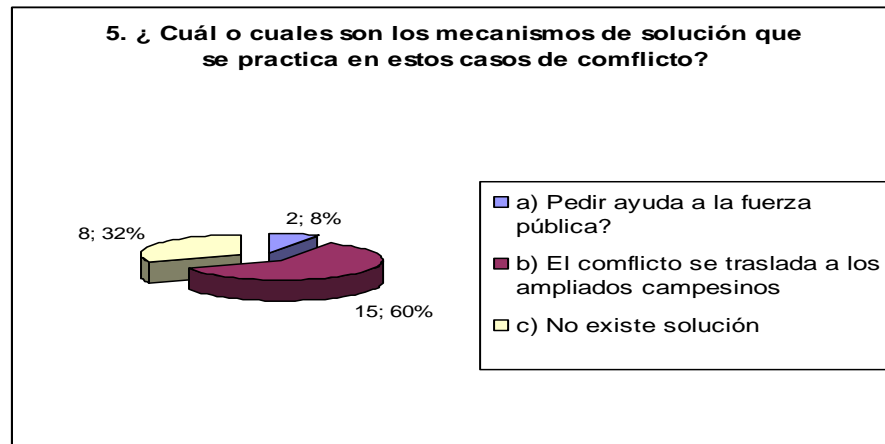


La lectura de las respuestas de la pregunta cuatro, podemos observar que un 80% de las comunidades campesinas a través de sus secretarios generales piden a las cooperativas mineras que están ya en proceso de explotación, ser participes en los beneficios obtenidos.

Lo cierto es que mientras existe estos conflictos sin solución tal como referimos en el presente trabajo, la explotación de oro se está llevando adelante, en esta situación, los comunarios piden por lo menos ser participes en la repartición de la riqueza mineral extraída, recibir también al igual que un asociado de una cooperativa minera su dividendo en gramos de oro.

5. Cuál o cuales son los mecanismos de solución que se practica en éstos casos de conflicto?

RESPUESTA	NRO.	ENCUESTADOS	%
a) Pedir ayuda a la fuerza pública?	2		33%
b) El conflicto se traslada a los ampliados campesinos	15		57%
c) No existe solución	8		10%
TOTAL	25		100%



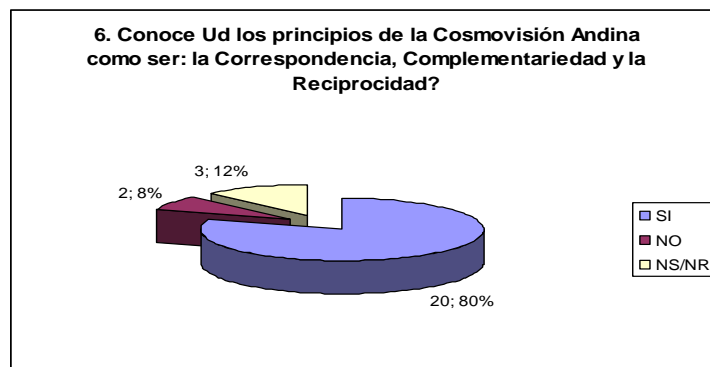
La quinta pregunta nos ayudó a averiguar cual o cuales son los mecanismos de solución que se practica en estos conflictos, el mismo que ha sido respondido de la siguiente manera: un 60% de los conflictos se traslada a los ampliados campesinos y un 32% responde también que queda el conflicto latente sin solución.

Entonces queda probada plenamente que las normas que regulan esta actividad no son suficientes para la solución de estos conflictos, así se evidencia que la mayoría de los problemas son tratados en los ampliados campesinos. El intento de pedir la ayuda a la fuerza publica también existe pero sin resultados positivos, mientras se ésta gestionando en la ciudad de La Paz, otra cosa sucede en la practica que es totalmente diferente.

6. ¿Conoce usted los principios de la Cosmovisión Andina como ser: la Correspondencia, la Complementariedad, y la Reciprocidad?

7.

RESPUESTA	NRO.	ENCUESTADOS	%
SI	20		80%
NO	2		13%
NS/NR	3		7%
TOTAL	25		100%

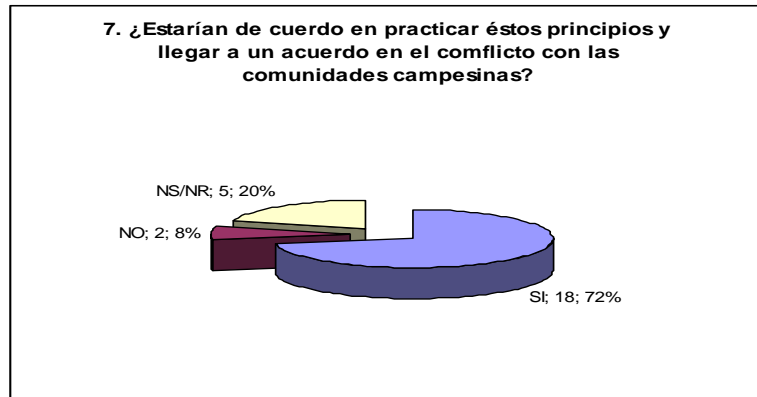


Los resultados obtenidos en esta sexta pregunta respecto a si conocen los Principios de la Cosmovisión Andina como ser la Correspondencia, Complementariedad y reciprocidad los miembros de los Concejos de Administración de las Coopartivas mineras, un 80% manifiesta que conoce estos principios.

De modo que, los Cooperativistas Mineros Auríferos en este sector sí conocen éstos principios de la cosmovisión andina que practicaban nuestros ancestros porque una mayoría de los socios son de origen aymara y viven también en la región. Entonces es factible persuadir a este ejercito de guarda toxos y hacer que se practique estos principios de manera que resultará mas sensible y mas humanitaria, tal como se propone en la presente investigación, frente a la actitud fría con la que actualmente se ve estos problemas.

8. ¿Estarían de acuerdo en practicar éstos principios y llegar a un acuerdo en el conflicto con las comunidades campesinas?

RESPUESTA	NRO.	ENCUESTADOS	%
SI	18		72%
NO	2		8%
NS/NR	5		20%
TOTAL	25		100%

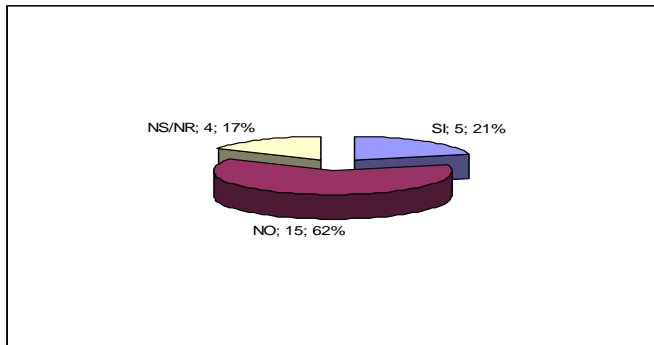


En una séptima pregunta averiguamos que un 73% de los encuestados responden que sí estarían de acuerdo en practicar estos principios de la Cosmovisión Andina como son la correspondencia, complementariedad y la reciprocidad.

La respuesta obtenida en esta pregunta nos conduce a ver, que sí es posible practicar estos principios de la cosmovisión andina, toda vez que se evidencia que los cooperativistas no se niegan a practicarlos al contrario existe la posibilidad de practicar, es mas demuestran estar prestos a llegar a una pacificación de estos conflictos con las comunidades campesinas, probando plenamente que nuestra propuesta es posible realizarla.

9. ¿Es suficiente la Ley 1777 Código Minero, para garantizar las actividades mineras?

RESPUESTA	NRO.	ENCUESTADOS	%
SI	5		21%
NO	15		62%
NS/NR	4		17%
TOTAL	24		100%



En una última pregunta los encuestados respondieron que la Ley 1777 que hoy está vigente para regular las actividades mineras entre ellas las de las cooperativas mineras auríferas en un 62 % que no es suficiente para solucionar los conflictos generados entre ambos sectores.

Probando claramente nuestra afirmación en el desarrollo de la presente investigación que las normas que regulan esta actividad minera están fuera del contexto de nuestra realidad coyuntural actual. Demostrando plenamente la necesidad de incorporar de los principios de la cosmovisión andina en las normas reguladoras de esta actividad, concretamente en la Ley General de Sociedades cooperativas Mineras para conducirnos a vivir bien en reciprocidad con la naturaleza y la madre tierra que nos ofrece las riquezas minerales de cuales no debemos exagerar en su explotación sino solo lo necesario.

4.4 ENTREVISTAS

4.4.1. Entrevista a Autoridades Ediles

Para sustentar mejor el presente trabajo también se realizó entrevistas a diferentes personalidades de la región: a autoridades ediles, dirigentes campesinos y Presidentes del Concejo de Administración de las Cooperativas Mineras auríferas.

- **El ejecutivo del Gobierno Municipal de Tacacoma, el Honorable Máximo Panti Mamani señaló:** Existen varios casos de conflictos de comunidades campesinas y las cooperativas mineras auríferas en su municipio. Existen denuncias de avasallamiento por parte de las comunidades campesinas. Para nosotros es muy difícil esta situación porque debemos velar el bien estas de ambas partes. Estos problemas casi no encuentran una solución, estos temas son tratados en los ampliados de la sección, también las cooperativas acuden a las instancias judiciales entonces hay un choque entre las decisiones de las comunidades campesinas y la justicia ordinaria que tarda mucho y para nosotros es un problema grande.
- **A su turno la Honorable Balvina Furentes Sucasara de la Comisión Conflictos del Concejo Municipal de Tacacoma nos decía:** Es cierto que existe muchos conflictos entre las comunidades campesinas que son nuestros hermanos enfrentados con las cooperativas mineras auríferas que están explotando nuestra riqueza mineral que es el oro principalmente. Además están desmontando todo los bosques que nos quedan, el Rio Chijchimbaya por ejemplo era una fuente de vida para nosotros, porque sacábamos bastante trucha, truchilla también y en los lagos allá arriba hacíamos chuños, cayas, sembrábamos papa . hoy no podemos hacer porque esos lagos están siendo destruidos por los

cooperativistas mineros, además llaman gente y lo poco que realizamos nos roban. Lo cierto es que mientras estamos peleando con las cooperativas, la explotación avanza y nos están dejando sin nada para nosotros y peor sin nada para las futuras generaciones.

4.4.2. Entrevista a Dirigentes Sindicales

- **El Maximo representante de la comisión de Tierra Territorio de la CSUTCB, Compañero Dionisio Cabrera Chura sobre el tema respondía:** Estos últimos años se está generando muchos problemas de nuestros hermanos campesinos con las Empresas y las Cooperativas que explotan nuestras riquezas minerales. Mi persona en la comisión de Tierra Territorio ha sido muy lamentable algunos casos que hemos tenido que atender, nos trasladamos hasta el lugar de los problemas y realmente no encontramos solución. Las cooperativas mineras no quieren compartir con las comunidades campesinas las riquezas minerales como es el pedido de nuestros hermanos, ellos toman una serie de actitudes que también son reprochables contra las comunidades campesinas, solo por exigir que no saquen las riquezas minerales

4.4.3. Entrevista a Secretarios Generales de las Comunidades Indígena Originario Campesinos del Municipio de Tacacoma

- Los Secretarios Generales de las Comunidades de **WILAWILANI, CHUMISA** y Tacacoma, coincidían en señalar que ellos como representantes de sus comunidades están preocupados por el tema de los conflictos que existen en la región con las cooperativas mineras auríferas. No podemos dejar de lado que nuestros hermanos del sector de arriba estén enfrentados con las cooperativas mineras, estos también generan trabajo pero también se lo llevan toda la riqueza mineral que nos duele porque no es renovable.

CONCLUSIONES

- La rica convivencia armónica que practicaban nuestros ancestros a través de una serie de saberes, de costumbres de principios de complementariedad de reciprocidad con la naturaleza y la madre tierra sufre un quiebre con la llegada de los colonizadores a nuestro territorio.
- Estos forasteros al llegar a nuestras tierras quedan maravillados con la magia telúrica de nuestra naturaleza; y mas aun con las riquezas minerales como el oro por ejemplo que los llevó a una cruel ambición y comienzan a saquear nuestras riquezas minerales con miras al lucro; para el efecto nuestros mismos abuelos son utilizados y explotados en su fuerza de trabajo.
- Con la llegada de los españoles a nuestro país se implanta una cultura extranjera europea, foránea, extraña a la vivencia nuestra, a la vivencia de nuestros abuelos. Con ella ocurre un abandono de los valores, de las costumbres de los principios de la cosmovisión andina, para dar paso a una cultura de toque individual, calculadora capitalista y fría en total divorcio de la Naturaleza y la madre tierra.
- Ésta cultura foránea occidental también incide en las normas reguladoras de nuestro país, de ahí que los cuerpos legales que regulan la actividad minera cooperativizada tiene un corte europeo positivista, no responde a la realidad social de nuestro país, no responde a las exigencias contextuales reales de las comunidades campesinas como resultado tenemos el saqueo de nuestros minerales, la extracción del oro sin medida, lo que evidentemente

genera conflictos entre las cooperativas mineras y las comunidades campesinas.

- En consecuencia la coyuntura social, política, económica cultural y religiosa es aprovechada como no puede ser de otra manera para hacer una mirada al pasado y encontrarnos con nuestra identidad, y revalorizar los principios de la Cosmovisión Andina, que resistió y hoy está vigente en nuestras comunidades campesinas, propugnando una vida en armonía con la naturaleza y la madre tierra para arribar en el suma qamaña que es el vivir bien y no el vivir mejor a costa del otro como es la practica en la cultura occidental.
- Los recursos naturales en nuestro país mucho tiempo se va explotado con normas que regulan esta actividad minera con una visión occidental europea positivista que responde a una visión de mundo capitalista individual, ambiciosa con normas que son puestas, creadas para responder a un momento en el que imperaba el neoliberalismo, divorciado completamente de la naturaleza y de la madre tierra.
- Contrariamente, en la visión del mundo de la Filosofía Andina el tratamiento de la naturaleza y la madre tierra donde se encuentra los recursos minerales entre ellas el oro, es lo mas importante donde el hombre pertenece a la tierra y sirve de chacana, con la pachamama, entendida ésta como el alax pacha, el aka pacha y el manqha pacha. En ésta visión de mundo la extracción del oro recurso mineral natural que nos brinda la madre tierra se la practica para cubrir las necesidades mas básicas del ser humano solo en lo necesario y no así para el lucro como ocurre con las cooperativas que extraen el oro.

- Estas dos formas de ver la vida han generado una serie de conflictos entre las cooperativas mineras auríferas y las comunidades campesinas particularmente en el Municipio de Tacacoma de la Provincia Larecaja. Para mitigar estos conflictos existe la necesidad de buscar soluciones y esa es incorporando los principios de la Cosmovisión Andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas Mineras.
- Jurídicamente los derechos de las comunidades campesinas están plenamente garantizadas en el convenio 169 de la O.I.T., en la Constitución Política del Estado, también el Código penal prevé algunas sanciones para delitos que atentan la naturaleza. Sin embargo no es suficiente para efectivizar y hacer valer sus derechos.
- Legalmente las cooperativas mineras en nuestro país también están plenamente garantizadas en la Constitución Política del Estado, en la Ley 1777, pero que tampoco es suficiente. En la práctica se observa una serie de actos como los avasallamientos de las comunidades campesinas perturbando ésta actividad minera.
- En consecuencia es necesario que las normas que rigen la actividad minera en nuestro país se adecue al contexto socio cultural de nuestras comunidades campesinas.
- El Municipio de Tacacoma Tercera Sección de la Provincia Larecaja es asiento de 67 cooperativas mineras auríferas en plena explotación, afiliadas ellas al FECOMAN L.P Este municipio

conforma 39 comunidades campesinas orgánicamente afiliadas a la CSUTCB. Estos dos sectores importantes enfrentados con intereses muy encontrados, tratan sus conflictos en los amplios sectores campesinos, la mayoría sin solución, mas aun con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado que garantiza los derechos de ambos sectores

- Las comunidades campesinas del municipio de Tacacoma no están de acuerdo con la explotación abusiva del oro por las cooperativas mineras auríferas, toda vez que los cooperativistas no respetan los derechos de los comunarios y con la actividad minera atentan contra la naturaleza que es sagrada para las comunidades campesinas.
- Como forma de solución las comunidades campesinas piden a las cooperativas mineras auríferas la participación en los beneficios obtenidos en las minas en igualdad con los asociados de las cooperativas mínimamente, ya que no se le puede prohibir ésta actividad que la misma Constitución Política Respalda.
- Ambas partes conocen los principios de la Cosmovisión Andina como ser la Relacionalidad, la Complementariedad y la Reciprocidad, haciendo factible su practica en la solución de estos conflictos para armonizar a ambas partes y llegar al suma qamaña.
- Desde la colonia hasta nuestros días el oro, recurso natural no renovable que nos brinda la pachamama está siendo regulada por normas positivas que no responden a nuestra realidad cultural, provocando un descontento en las comunidades campesinas que

como resultado tenemos los conflictos entre ambas partes, los llamados avasallamientos de las comunidades campesinas a las cooperativas mineras auríferas.

- Ambos sectores, las comunidades campesinas y las cooperativas mineras auríferas como actores principales del proceso de cambio que enfrenta nuestro país exige una solución.
- Ante el fracaso de las normas positivas que responden a la cultura occidental, existe la necesidad de incorporar los principios de la Cosmovisión Andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas Mineras como forma de rescatar y revalorizar los principios de la cosmovisión andina, la relacionalidad, la complementariedad y la reciprocidad para fortalecer nuestra identidad con la naturaleza y la madre tierra hoy que los niveles de preocupación sobre el cuidado del medio ambiente toma primeros niveles.
- Los principios de la Cosmovisión Andina son conocidos tanto para las cooperativas mineras como para las comunidades campesinas y la coyuntura social, política, económica, cultural y religiosa nos brinda como nunca antes la posibilidad de mirar el pasado para construir el presente.

RECOMENDACIONES

- En todas las normas que regulan la actividad minera debe promoverse la incorporación de los principios rectores de la Cosmovisión Andina, para rescatar y revalorizar las prácticas culturales de nuestro pueblo que han resistido a pesar de todos los intentos de desaparecerlas.
- Se debe promover la incorporación en la malla curricular de los colegios de secundaria la materia de filosofía andina, para que los jóvenes conozcan la práctica vivencial de nuestros antepasados y sean más sensibilizados con la naturaleza, lanzando a la sociedad bachilleres con identidad
- Lamentablemente la corrupción a tocado también a las autoridades de las comunidades campesinas, lo que amerita una investigación y si el caso amerita someterlos a la justicia comunitaria.
- Hacer una investigación también sobre la explotación de otros minerales que se está llevando adelante en el municipio de Tacacoma, por ejemplo el shelet, antimonio y otros.
- La actividad minera está también exagerando la tala de árboles en total atentado contra la naturaleza en la Provincia Larecaja lo que amerita una investigación.

ANTEPROYECTO DE LEY

“INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA COSMOVISIÓN ANDINA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas que rigen la actividad minera cooperativizada en la práctica estuvieron alejados de los principios originarios de la cosmovisión andina, fruto de la implantación de una cultura foránea a nuestra realidad que tuvo su incidencia en la forma de regular nuestras relaciones sociales, lo que provocó conflictos como es el caso de las cooperativas mineras y las comunidades indígenas originario campesinos.

Esta forma de pensamiento cambia; la actual coyuntura social política y cultural que atraviesa nuestro país genera un ambiente oportuno para reencontrarnos con nuestras raíces y con nuestra identidad, toda vez que, la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado ahora plurinacional en el Art. 30 reconoce los derechos de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos.

Entre los derechos reconocidos a los Pueblos Indígena Originario Campesinos están, la libre determinación y territorialidad, a la protección de sus lugares sagrados, a vivir en un ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión, a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

Además de la Nueva Constitución Política del Estado existen normas internacionales como el Convenio 169 de la O.I.T. En su Art. 15 sobre todo que

fortalece estos derechos, que han sido por mucho tiempo desde la colonia hasta nuestros días olvidados, despreciados por esa vieja forma de administrar justicia en nuestro país.

Este escenario abre la posibilidad de dejar a tras la ortodoxa forma de administrar justicia con estricto apego a la ley, sin importar si esta puede ser justa o injusta como es el caso de las leyes que regulan la actividad minera.

Este enfoque positivista que ha excluido a los pueblos Indígena Originario Campesinos ha generado una serie de problemas, una de ellas es los conflictos entre Cooperativas Mineras Y Pueblos Indígena Originario Campesinos, este conflicto a pesar de existir normas no cobra soluciones.

En ese marco con el objetivo de contribuir a que las normas no sean excluyentes, al contrario sean cada vez más inclusivas reconociendo nuestra pluriculturalidad; es necesario la incorporación de los principios de la cosmovisión andina en la Ley General de Sociedades Cooperativas

Los principios de la Cosmovisión Andina donde el cuidado a la naturaleza y la madre tierra es fundamental, contribuirá a un mejor entendimiento entre las cooperativas mineras y los Pueblos Indígena Originario Campesinos con miras practicar el suma qamaña o el vivir bien que esta prescrito en la Nueva Constitución Política del Estado como fin.

En consecuencia debe incorporarse los principios de la Cosmovisión Andina como son la correspondencia, complementariedad y reciprocidad en la Ley General de Sociedades cooperativas, particularizando el subsector de las cooperativas mineras auríferas, en el Art. 60:

Art. 60 “Ninguna sociedad cooperativa podrá ser legalmente autorizada y registrada, mientras no se haya hecho un estudio socioeconómico previo sobre las condiciones, posibilidades, campo de trabajo y planes de operación de la proyectada cooperativa, **aplicando los principios de Correspondencia, la Complementariedad y la Reciprocidad con la naturaleza y la madre tierra** y mientras no haya dictaminado favorablemente el Concejo Nacional de Cooperativas”

Entre los requisitos debe sumarse el inciso h)

Art. 61

- e) Presentación del acta de constitución y de los reglamentos aprobados, en cinco copias.
- f) Estudio socioeconómico del Concejo Nacional de Cooperativas, con el correspondiente dictamen favorable.
- g) Certificación de haberse suscrito íntegramente el fondo social y de haberse pagado de los certificados de aportación suscritos que determine el Concejo Nacional de Cooperativas⁷³
- h) Presentación del acta de entendimiento en el marco de la reciprocidad, la complementariedad con las comunidades campesinas donde se encuentra el yacimiento minero en armonía con la naturaleza para vivir bien.**

Para la dirección administrativa y vigilancia incorporar el inciso i)

Art.88 La dirección administración, y vigilancia de las sociedades cooperativas estarán a Cargo de:

- g) La asamblea general
- h) El Concejo de Administración
- i) El Gerente
- j) El Concejo de Vigilancia

⁷³ Ley General de Sociedades Cooperativas de 1958, Ley Nro. 5035

- k) Las comisiones que establezcan los Estatutos o las asambleas generales.⁷⁴
- l) Un concejo integrado por dos partes las cooperativas mineras y representantes de las comunidades campesinas, que vigile específicamente la extracción de los minerales no renovables en el marco de la correspondencia, la complementariedad y la reciprocidad con la naturaleza y la madre tierra.**

La disolución de las sociedades cooperativas debe también efectuarse para el caso de las cooperativas mineras el inciso h)

Art. 101 La disolución de las sociedades cooperativas podrá efectuarse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- e) Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros, expresada en asamblea general
- f) Por disminución del número de socios a menos del mínimo establecido en la presente Ley.⁷⁵
- g) Por haber desaparecido el objeto de la cooperativa
- h) Por haber violado los principios básicos como la reciprocidad, la complementariedad en el marco de la armonía con la naturaleza y la madre tierra.**

⁷⁴ Ley General de Sociedades Cooperativas de 1958, Ley Nro. 5035

⁷⁵ Ley General de Sociedades Cooperativas de 1958, Ley Nro. 5035

BIBLIOGRAFÍA

- DE LA FUENTE BLOCH, MAGDA BEATRIZ
Derecho Minero sus procedimientos y nuevas disposiciones legales,
Cochabamba Bolivia 2009
- HERBAS BLANCO, ALBARO ALEJANDRO,
Minería y Nueva Constitución Política del Estado
- ENRIQUE RODÓ, JOSÉE
“Ariel”, Editorial Kapeluz, Buenos Aires Argentina 1980
- ESCOBAR, FILEMON
De la Revolución al Pachacuti, garzasul impresores y editores, La paz
Bolivia.
- PAXTI PACO, Felix
“Etnofagia Estatal”, tercera edición, La Paz –Bolivia.
- FECOMAN LP, CD
- DE MESA GISBERT, JOSÉ Y CARLOS
Historia de Bolivia, Editorial Gisberth, septima edición La Paz-Bolivia
2008
- ESTERMANN, JOSEP
“Filosofía Andina”, colección Teología y Filosofía Andinas, La Paz–
Bolivia 2006

- MAMANI LÓPEZ, Cancio
¿CÓMO NACIÓ LA CULTURA ANDINA? Chinta Producciones La Paz-Bolivia 2010
- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE PACEÑO TROPICAL (PDISC)
Plan de Desarrollo Sostenible y concurrente del Norte Paceño Tropical
- ATLAS ESTADISTICO DE MUNICIPIOS DE BOLIVIA
INE
- VARGAS FLORES, Arturo
“El Derecho Comunitario e Indígena” La Paz Bolivia 2008
- HANS KELSEN,
“Teoría Pura del Derecho”, Editorial Union Ltda. - Santafé de Bogotá, D.C.-Colombia.
- MORALES AYMA, Evo,
“Los 10 mandamientos para salvar el planeta, la humanidad y la vida” Bolivia 2008.
- HUANACUNI MAMANI, Fernando,
“Vivir Bien/Buen Vivir, Diseño y Edición Instituto Internacional de Integración(III-cab, Primera Edición La Paz-Bolivia2010

- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; vigente de 7 de febrero de 2009 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
- OPINION.COM.BO
Copyright, editorial opinión S.A.
- HUANACUNA MAMANI, Fernando
“Cosmovisión Andina”, publicación de Comunidad Sariri, 3ra. Generacion La Paz-Bolivia
- MEDINA, JAVIER
Suma Qamaña, por una Convivialidad Postindustrial.
- HUANCA, NICACNOR, CHAVEZ,A, GOMEZ, FLORENTINO
EQUIPO ARU ANTA – UMSA BOLIVIA.
- XXI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE FENCOMIN
Cochabamba Bolivia.
- CONVENIO 169 DE O.I.T.
- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Abrogada, Ley Nro. 2650 de 13 de abril; Ediciones UPS La Paz-Bolivia 2005
- CÓDIGO MINERO; Ley Nro. 1777; Gaceta Oficial de Bolivia
- REPUBLICA DE BOLIVIA; Ley General de Sociedades Cooperativas, de 11 de diciembre de 1957
- <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/papers/explomin/142e1.htm>
- <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/papers/explomin/142e1.htm>

ANEXOS

**ANEXO NO.1
ANEXO FOTOGRÁFICO**

**Fotografía No. 1
Mineros Auríferos en Plena Explotación Sector 1 Municipio de Tacacoma**



**Fotografía No. 2
Desmonte y Maltrato a la madre tierra**



Fotografía No.3
Mineros en plena explotación a Campo Abierto



Fotografía No.4
Consecuencias del Abuso a la Naturaleza y a la Madre Tierra



Fotografía No.5
Destrozo del Río Chijchinbaya Tacacoma Sector IV



Fotografía No.6
Destrozo y Desvío del Río Chijchibaya Tacacoma Sector IV



Fotografía No.7
Cooperativa Aurífera Entre Ríos de Tacachaca Sector IV



Fotografía No.8
Maquinaria Pesada destrozando el Río Chijchinbaya
Tacacoma Sector IV



ANEXO II
Comentarios Editoriales
PRENSA NACIONAL

ANEXO III
PUBLICACIONES DE PRENSA
Sobre Avasallamientos

**ANEXO IV.
FECOMAN LP
INFORMES 2009**

ANEXO V.
ACTAS SUSCRITAS
COMUNIDADES CAMPESINAS

ANEXO VI.
CUESTINARIO APLICADO A
COMUNIDADES CAMPESINAS Y
ADMINISTRADORES DE COOPERATIVAS MINERAS.
(Municipio Tacacoma)

ANEXO VII.
SUBIDA DEL PRECIO
DEL ORO

ANEXO VIII

ESTUDIO DE CASO DEL CONFLICTO ENTRE UNA COOPERATIVA MINERA AURÍFERA Y UNA COMUNIDAD CAMPESINA

En este capítulo realizaremos un estudio de caso de uno entre tantos conflictos suscitado entre una cooperativa Minera Aurífera y una comunidad Campesina, esto en el Municipio de Tacacoma de la Provincia larecaja del Departamento de La Paz, para mostrar hasta que extremos son los enfrentamientos entre estos dos sectores sociales.

ANTECEDENTES DE CONFLICTOS ENTRE COOPERATIVAS MINERAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS.

Es de conocimiento general que los cooperativistas mineros han estado denunciando los llamados avasallamientos a sus concesiones por las comunidades campesinas, a continuación citaremos algunos casos ocurridos en la provincia larecaja para tener un panorama de antecedentes de la presente investigación:

- En fecha del año 2005 se da a conocer el conflicto entre la cooperativa minera en Lipichi perteneciente al Municipio de Sorata, en la que se registró la muerte de varios campesinos, también bajas en los integrantes de la cooperativa.
- Del mismo modo el mismo año comunarios de la localidad de Quiabaya se apropian de la mina cascabel en el Municipio de Quiabaya, ésta mina hasta entonces se sabía que uno de los dueños era Gonzalo Sánchez de Lozada.
- Otro caso también muy notable es lo ocurrido en la cooperativa minera aurífera San Vicente de Tacachaca en el Cantón de Tacachaca del Municipio de Tacacoma de la Provincia Larecaja, éste caso llegó a instancias judiciales por una parte y por otra también a las autoridades campesinas, después de muchos intentos de querer llegar aun acuerdo que satisfaga los pedidos de la comunidad de Tacachaca y los cooperativistas que no querían ceder se produce la toma de la cooperativa minera por los comunarios de Tacahacha, hoy en plena explotación por los mismos con el nombre "Fortaleza San Vicente".
- Otro De los casos conocidos en las instancias judiciales es el caso de la Cooperativa "Frutillani" y la comunidad de Valle Nueva que interiorizaremos en el presente estudio de caso

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS REALIZADOS POR LAS COOPERATIVAS MINERAS AURÍFERAS.

Desde el año 2005 con mas connotación las comunidades campesinas comienzan a exigir ciertos derechos sobre los recursos naturales extraídas en sus territorios, es así que se plasma en suscripción de acuerdos de entendimiento en la que las cooperativas mineras se comprometen en algunos casos compartir la riqueza mineral extraída, en otras la generación de mas trabajo, en otras la construcción de algunas obras sociales como escuelas, sedes sociales, etc.

Estos acuerdos generalmente son burlados por las cooperativas mineras auríferas provocando mas molestia en las comunidades que en muchas ocasiones miran con paciencia la extracción de sus recursos naturales no renovables por cooperativistas y en su territorio.

Así podemos advertir en el documento suscrito en fecha 25 de octubre de 2010, en oficinas del consultorio jurídico Popular donde se hicieron presentes por una parte la Comunidad Valle Nueva y por la otra la Cooperativa Minera Aurífera "Frutillani Ltda.", ocasión en la que llegan a un pre-acuerdo en la ésta cooperativa minera se compromete a levantar las querellas contra los comunarios de valle nueva luego de llegar a un acuerdo laboral que se resumiría en beneficiarse la comunidad en un 30 % y la cooperativa "Frutillani Ltda." en un 70 %, luego de darse garantías de ambas partes y no obstaculizarse en el trabajo suscriben un acta de Pre-acuerdo.

CORRUPCIÓN DE AUTORIDADES ORIGINARIO CAMPESINAS

Estos conflictos entre Cooperativas Mineros y Comunidades Campesinas da lugar a muchas distorsiones en el pedido de las comunidades campesinas, con el único afán de burlas los acuerdos, las cooperativas mineras auríferas acuden al soborno como forma de solucionar de acuerdo a sus intereses; de ahí que existen arreglos entre algunas autoridades de las comunidades campesinas y cooperativas mineras tal es el caso ocurrido en la comunidad de Valle Nueva: "se realiza una reunión general en la comunidad Valle nueva el día 25 de octubre de 2010, para tratar asuntos relacionados al problema suscitado con la Cooperativa "Frutillani Ltda.".. en la que uno de sus afiliados de nombre Gudy Suca abría traicionado a la comunidad burlándose del directorio y las bases y realizar falsificando firmas y sellos para labrar documentos falsos a favor solamente de unos cuantos y no así en provecho de la comunidad algunos acuerdos con la Coopertiva "Frutillani Ltda.", actitud que la comunidad sancionaría drásticamente por no velar por toda la comunidad.

APLICACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNITARIA

Este tipo de actitudes por algunos miembros de la comunidad son severamente castigados por la comunidad, un primer paso es que no volverán a gozar de la confianza de la comunidad.

ENFRENTAMIENTO DE LA COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "FRUTILLANI LTDA Y LA COMUNIDDA CAMPESINA VALLE NUEVA.

Esteban Cruz Quispe Con C.I. 8995655 y Jaime Quispe Mendoza con C.I. 203850 presidente y secretario General de la Cooperativa Minera Frutillani Ltda.. se apersonan a la Fiscal Adcrita A Sorata para denunciar delitos de robo agravado , secuestro , daño calificado , allanamiento y otros, . denuncian que la comunidad estaría queriendo quitarles la concesion

Todo comienza con que, la Cooperativa Minera Aurífera "Frutillani Ltda." Había incumplido acuerdos con la Comunidad Valle Nueva, a eso los comunarios un deciden hacer parar los trabajos de explotación a los Socios de la Cooperativa "Frutillani Ltda." Día en el que comenzaría el conflicto Así podemos advertir: el día 19 de julio 2010 aparecería personas visiblemente armados y blandiendo cachorros de dinamita, lanzando piedras lo que causo un nerviosismo y tensión entre los estantes del campamento

Se preguntaron si son algún grupo guerrillero, que estaría reconociendo el lugar para hacer los preparativos y hacer una intervención armada.

A las 15 horas este grupo armado de mas o menos 70 personas encabezadas por PORFIRIA CORA, VICTOR MURGA, PEDRO PIZA , ALEJANDRO MAMANI, BENEDICTO MAMANI, CEFERINO SALAZAR, HUGO CHIRA , FRANCISCA MAMANI Y OTROS que causarán paliza a los socios, provocando lesiones gravísimas que de no dar curso a la intervención médica podrían perder la vida, dejando inservibles las maquinarias, así mismo lo secuestraron mientras saqueaban las cosas bienes muebles como ser bienes muebles , valores y dinero se sometieron a ese grupo irregular armado con explosivos y otras armas

Actualmente siguen en nuestro campamento reteniendo a las personas secuestradas sometiendo a vejámenes y torturas físicas y psicológicas logrando el temor y trauma a todos los mineros, temiendo que los secuestrados se encuentran lesionados y sin ayuda médica alguna, POR LO QUE HACE IMPRESINDIBLE UNA INTERVENCION POLICIAL INMEDIATA POR LA FLAGRANCIA DE LOS HECHOS ILICITOS Y LA CONTINUACION DE LA CONSUMACION DE DELITOS DENUNCIADOS.

INEFICACIA DE LA FUERZA PÚBLICA

Se observa que en el petitorio del Fiscal piden la intervención de la Fuerza Pública, así dice: por causa de perjuicio económico social y material interponen demanda piden aplicar la ley 007 de 18 de mayo de 2010 en su título V procedimientos inmediato en delitos de fragancia y la detención preventiva de los mismos

Inicio de la investigación preliminar

Caso fiscales No 29/10 en fecha 21 de julio de 2010

PARTE DENUNCIANTE: Esteban Cruz Quispe y Jaime Quispe Mendoza.

PARTE DENUNCIADA:

DEDLITO: Secuestro, Robo agravado, Daño Calificado, Organización Criminal y Allanamiento.

Dra. Carmen Argote Suárez FIZCAL DE MATERIA DE SORATA ORDENA LA INVESTIGACIÓN

Los demandantes en su declaración afirman que son amenazados y también son del lugar

En fecha 22 de julio de 2010

Los de la cooperativa Frutillani solicitan mandamiento de aprehensión contra los demandados frente al avasallamiento de nuestras concesiones, a estos afirman toda vez que al dirigirse a su cooperativa junto a un contingente policial ellos serían dinamitados en pleno rio y por poco lamentan decesos y mas rehenes y ser dinamitados

22 de julio de 2010

El jefe policial de Sorata Sr. SBTTE Edgar Silva Chávez informa a la fiscal de materia sobre el conflicto que se origino con los comunarios de Valle Nueva del Municipio de Tacacoma por la explotación de Minerales oro, desde La Paz el avance de un contingente de 10 efectivos, la representante del ministerio publico , personal policial de Pirata y dirigentes nos constituimos al lugar del conflicto , donde ha horas 17 y 30 en Frutillani. somos recibidos con la explosión de un petardo, posteriormente un cachorro de dinamita y se escucho el disparo de armas de fuego provenientes de comunarios apostados y ocultos entre la vegetación .

Estos comunarios se habían apoderado de toda la maquinaria vehículos volquetas , una retroexcavadora y otros pertenecientes a los cooperativistas y también la existencia de unos 10 rehenes, también la existencia de personas herida de los cuales fue trasladado ala Ciudad de la La Paz que seria Carlos Maní Callizaya

El 27 de julio de 2010 la parte demanda presta sus declaraciones en la que Pedro Piza niega toda participación, Francisca Mamaní de Catari ser fotografiada y haber sido golpeada hasta perder el conocimiento cuando se dirigía a Valle Nueva.

Mamani Quispe Benedicto responde que la comunidad de Valle Nueva se había dirigido al lugar del rio para suspender los trabajos abusivos que pretendían realizar los de la cooperativa Frutillani en franco desafío a la comunidad de Valle Nueva, estos cooperativista llevan mas de 27 años trabajando en el rio producto de ellos los socios tienen comodidades como ser casa en la ciudad de La Pas, autos lujos y maquinaria pesada que adquirieron también con la mismo oro extraído del rio, manifiesta también que la cooperativa frutillani no respeta ningún acuerdo al que se arriba al contrario burlan a nuestra autoridades orgánicas. Al contrario para la comunidad no existe ni una bolsa de cemento.

Mamani Guayhua Teodocio: manifiesta solo haber presenciado los jalneos a Dña Francisca Maní de Catari

Cora mamani Porfirio: como ex dirigente no había participado en el conflicto mas que hacer parar la maquinaria con la que querían trabajar el rio que les corresponde.

Murga Alegre Victor: afirmando que toda la acusación que pesa sobre el es falso, además que los de la Cooperativa Frutillani incumple los acuerdos a los que se arriban

Mamani Cama Alejandro: desconoce todas las calumnias que se le acusan, toda vez que después de hablar pacíficamente con la gente de Frutillani se retiraría al pueblo y solo observo llegar a los heridos de la comunidad Valle Nueva, son la cooperativa Frutillani los que siempre burlan los acuerdos realizados con la comunidad valle nueva.

El 11 de agosto de dos mil diez solicitan INSPECCIÓN OCULAR.

La parte demandante ofrece testigos.

Remigio Callizaya Choque	C.I. 2243305 LP
Eulogio Quispe	C.I. 2426568 LP
Severo Aduviri Quispe	C.I. 4935574 LP
Amador Quispe Cora	C.I. 2243270 LP
Max Rolando Pablo Calamani	C.I. 4991650 LP
Carlos Maní Callisaya	C.I. 224548 LP
Benedicto Murga Cruz	C.I. 6791681 LP

Estos testigos debidamente documentados propugnan todo lo s argumentos de la parte demandad ratificando que la comunidad de Valle Nueva el 19 de julio alas 3 de la tarde son agredidos por la comunidad de Valle Nueva, rodeados por la comunidad a dinamitos destroz de maquinarias secuestro de personas, secuestro de movilidades

INSEGURIDAD JURÍDICA

JUSTICIA ORDINARIA Y JUSTICIA COMUNITARIA

Por un lado las cooperativas mineras en todo su derecho pretenden solucionar estos problemas trasladándolo a la justicia comunitria, como hemos visto en la práctica no soluciona los conflictos, por otra parte las comunidades campesinas orgánicamente afiliadas a la CSUTCB también quieren implementar justicia como vemos a continuación:

El 15 de agosto de 2010, la Central Agraria Única de Trabajadores Campesinos de la Tercera Sección de Tacacoma de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz teniendo conocimiento de los problemas entre la comunidad Valle Nueva y La Cooperativa Minera Aurífera Frutillani Ltda.. donde se comprometen a cumplir el acta de buen acuerdo, manifestando que ambas partes podrán trabajar sin ninguna intervención o impedimento

La central agraria seccional de Tacacoma siguiendo los principios de valores y costumbres nos ocupa hacer cumplir las determinaciones que comprometen a asumir entre las partes tal como señala las propias autodeterminaciones que no pueden ser ignoradas Ley del Órgano Judicial Art. 4 numeral cuatro (ejercicio de la función judicial . La jurisdicción Indígena Originario Campesina por sus propias autoridades .- según sus normas y procedimientos propios y capitulo tercero donde indica que la Jurisdicción Ordinaria Y la Jurisdicción indígena Originario Campesina gozan de igual jerarquía

Desmiente el secuestro de movilidades e por la comunidad de Valle Nueva en el rio de Chijchimbaya y rechazar la querrela interpuesta por los de Frutillani en contra de los comunarios de valle nueva y solamente amedrentan a los comunarios de valle nueva para dejar sin efecto los acuerdo suscritos entre ambas partes.

A FISCAL DEL DISTRITO DE ACHACACHI DE Emilio Mamani Larico EJECUTIVO CENTRAL AGRARIA TERSERA SECCIÓN E TACACOMA

El 31 de agosto la parte querellada pide Inspección ocular
Existen las notificaciones